

LIBRO VERDE SOBRE LAS MODALIDADES DE TRANSICIÓN A LA MONEDA ÚNICA (31 de mayo de 1995)

PREFACIO

Europa tendrá una moneda única

Antes de que concluya el presente siglo, la Unión Europea contará con una moneda única fuerte y estable. Así lo han decidido sus pueblos y sus dirigentes, al firmar y ratificar posteriormente el Tratado de la Unión Europea.

La transición es una operación cuya complejidad e importancia política exigen una atención y preparación extremas. El 1 de enero de 1994 comenzó la segunda etapa de la Unión Económica y Monetaria, período que, a tenor de lo dispuesto en el Tratado, se consagra a los preparativos que llevarán a la fijación final e irrevocable de los tipos de cambio, que debe tener lugar no más tarde del 1 de enero de 1999.

Sin embargo, el Tratado se limita a prever que, tras la fijación irrevocable de los tipos de cambio, se procederá a una rápida introducción del ecu (1) en calidad de moneda única; y no se define específicamente acerca de la metodología aplicable a tal proceso. El presente Libro Verde trata de contribuir al debate sobre la mejor manera de conseguir el objetivo.

Los criterios de convergencia serán de primerísima importancia

Bien es cierto que los aspectos técnicos deben ser conocidos y apreciados en su justa medida; sin embargo, ello no debilita en modo alguno la fundamental importancia de la convergencia económica, elemento axial del Tratado y condición indispensable para una moneda única sólida y estable, al menos tan fuerte como la moneda nacional más fuerte. El Tratado ha previsto cuatro criterios para juzgar tal convergencia; y uno de ellos —el relativo a las finanzas públicas— se centra tanto en los déficit presupuestarios como en la deuda pública.

Además de ser los indicadores clave de la solidez de la gestión económica, los cuatro criterios constituyen la base objetiva de una decisión política. Así, es esencial que se cumplan estricta y plenamente, tanto antes como después del paso a la moneda única.

El Tratado prevé tanto procedimientos para garantizar el respeto de los criterios, como sanciones para aquellos que no los reúnan. Se trata de la única vía de cimentar sólidamente la Unión Monetaria y de garantizar su estabilidad. Es asimismo la única manera de proporcionar a Europa el entorno macroeconómico estable imprescindible para un crecimiento más rápido y una mayor creación de empleo.

(1) La palabra «ecu» se utiliza en el presente documento tal y como aparece en el Tratado. En el contexto de la aceptación pública de la moneda única, es importante que el problema de su denominación no se convierta en un obstáculo para los preparativos técnicos. En caso necesario, ello requiere un debate de carácter político.

Los últimos dos años han presenciado un progreso estable hacia el cumplimiento de los criterios; fundamentalmente, se han reducido las diferencias de inflación y tipos de interés entre los Estados miembros. Sin embargo, aún no se ha llegado a un avance satisfactorio hacia la convergencia, particularmente en el ámbito de las finanzas públicas: los Estados miembros han de redoblar sus esfuerzos en tal frente.

Relaciones entre la Unión Monetaria y los Estados miembros no participantes

No todos los países presentan el suficiente progreso hacia la convergencia en los plazos previstos. El Tratado, que prevé claramente tal posibilidad, permite que los Estados miembros avancen hacia la Unión Monetaria a ritmos de integración diferentes. Los Estados que no se hallen en el primer grupo se verán constantemente alentados a continuar con sus esfuerzos para cumplir las condiciones necesarias, en su calidad de participantes en el Consejo de Ministros de Economía y Hacienda, y del Consejo General del Banco Central Europeo.

Además, dos de los Estados miembros disponen de una cláusula de excepción, lo que les permite decidir independientemente su voluntad de participar en la Unión Monetaria.

Un aspecto que debe aclararse lo antes posible, es la futura relación entre los Estados miembros participantes y no participantes. Debe estudiarse el medio de salvaguardar el mercado único durante la etapa de transición. La estabilidad habrá de ser garantizada dentro de las relaciones entre las monedas de ambos grupos, y es preciso igualmente profundizar en el análisis de los mecanismos que serán necesarios tras el inicio de la tercera etapa.

Cómo pasar a la moneda única

El presente Libro Verde no trata de responder a los interrogantes «¿quién?» y «¿cuándo?» en torno a la Unión Monetaria. Sólo el Consejo Europeo podrá contestar a estas cuestiones, que serán resueltas en su debido momento. No obstante, cuando llegue el momento de que los Jefes de Estado y de Gobierno decidan pasar a la moneda única, deberán estar seguros de que puede darse una respuesta adecuada a la pregunta «¿cómo?».

La búsqueda de las respuestas correctas ha sido —y sigue siéndolo— un proceso continuado, que comenzó hace muchos años y que se ha acelerado gracias a las amplísimas consultas de los meses recientes. Tales consultas continuarán celebrándose durante algún tiempo, con todos aquellos directamente interesados en los aspectos aún por resolver. El Libro Verde representa un paso muy importante dentro de un proceso; pero no deja de ser sólo uno de los pasos.

En su elaboración, la Comisión ha tratado de evitar la tentación de exagerar o subestimar los obstáculos. El primer caso daría una sensación de desamparo o de divisiones internas, y el segundo podría haber desembocado en una exposición seca y concisa, imperativa hasta en los últimos pormenores, sobre materias entre las que hay aspectos claramente necesitados de mayor reflexión. Así, muchos detalles se han dejado abiertos en cierta medida, y su solución queda para el momento adecuado. Todos estos aspectos deberán ser ponderados, prestando especial atención a impedir distorsiones entre bancos, centros financieros y países.

Tres ambiciones del Libro Verde

El Libro Verde trata de contribuir en los aspectos enumerados a continuación.

— Reducir la incertidumbre, ante todo y esencialmente en torno a los costes generales de la transición. Pueden contemplarse diferentes modelos, y cada uno de ellos presentará ventajas e inconvenientes; han de ser juzgados utilizando criterios que pueden incluso llegar a ser contradictorios: aceptación pública, eficiencia, flexibilidad, pragmatismo, respeto del Tratado y credibilidad del proceso. Sin ofrecer una respuesta ideal y definitiva, el Libro Verde presenta un modelo de referencia, junto con los oportunos detalles del marco legal necesario.

— Hacer que los principales operadores cobren conciencia de la tarea que hay que realizar. El Libro Verde enumera las cuestiones técnicas pendientes.

— Ganar, en cada etapa del proceso, la aceptación y apoyo del público, sin los cuales no será posible el éxito de la operación. El Libro Verde esboza un enfoque preliminar a la definición de estrategias de comunicación, y subraya la necesidad de llevar a cabo una planificación mucho más profunda. Es preciso un impulso común, cuya ejecución descentralizada debería reflejar circunstancias nacionales muy diferentes.

Modelo de referencia en tres etapas

A pesar de la amplitud del contenido del Libro Verde, el modelo de referencia es la parte que despertará mayor interés. Sin entrar en detalles, la transición se divide en tres etapas, caracterizadas por:

— la decisión del Consejo, en su formación de Jefes de Estado y de Gobierno, de lanzar la moneda única;

— tras ello, y como máximo un año después, el comienzo efectivo de la Unión Económica y Monetaria, con la fijación irrevocable de los tipos de cambio. Durante esta etapa, el modelo contempla una «masa crítica» de actividades financieras en moneda única, creada en torno a una sola política monetaria y a la emisión de nueva deuda pública; son éstas las dos señales que están aguardando los mercados;

— finalización de la transición, como máximo tres años después, con la introducción de billetes y monedas y la transición de otros sistemas de pagos.

En opinión de la Comisión, el modelo de «masa crítica» ofrece en esta fase el medio más equilibrado de satisfacer los diversos requisitos para la correcta transición antes mencionada.

Todas las instituciones participarán en el proceso

El presente Libro Verde contribuye a la aplicación del Tratado; pero no se trata del final de un proceso que transformará la vida de todos los europeos. Será preciso que entren en juego todas las instituciones, en función de sus competencias respectivas. La cooperación es absolutamente imprescindible, y debe ser constructiva.

Se da una importancia de primer orden al Instituto Monetario Europeo. Sobre él recae, en particular, la responsabilidad exclusiva de la creación de los billetes europeos y de los futuros instrumentos de política monetaria; será asimismo responsable de la preparación para las futuras competencias del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Por su parte, el Consejo tiene una función clave: habrá de adoptar la decisión final sobre el conjunto de medidas necesarias para la rápida introducción de la moneda única.

En su condición de única institución comunitaria directamente elegida por los ciudadanos, el Parlamento Europeo deberá involucrarse plenamente en el proceso. El Parlamento está especialmente bien situado para desempeñar una crucial función de acercamiento de la moneda única a los ciudadanos.

Los Estados miembros tienen tareas vitales que acometer en numerosas áreas, como son las campañas de comunicación, la adaptación de la legislación, y la garantía de que sus administraciones —en particular las responsables de la fiscalidad— efectúan los necesarios preparativos técnicos. La tarea será larga, y convendría ponerse a ello lo antes posible.

Conclusión

Para la opinión pública, la credibilidad de la UEM ha sido claramente dañada por la recesión y las perturbaciones del mercado de divisas en los últimos tres años. Las encuestas de opinión indican que aún se mantiene una corta mayoría en favor de la moneda única, pero la situación varía ampliamente entre los países.

Con todo, la necesidad de una moneda única fuerte y estable se presenta hoy con más fuerza que nunca. La Comisión está absolutamente persuadida de ello, y los últimos acontecimientos han servido únicamente para reforzar esta convicción.

Ha llegado el momento de adoptar medidas concretas para alcanzar los objetivos establecidos en el Tratado. Al publicar el presente Libro Verde, la Comisión está desempeñando su papel y lanzando una llamada a todos los principales afectados: instituciones, gobiernos, sector privado. Cuanto antes converjan las economías de los Estados miembros, antes se disolverán las dudas. Cuanto antes comiencen los bancos y empresas a prepararse, mayores serán los beneficios que reciban; la lección, aquí, es exactamente igual que en el caso del mercado único.

Al mismo tiempo, surge la necesidad de explicar a los ciudadanos europeos el valor real de su nuevo dinero, y de convencerles de que se trata de un factor de estabilidad, crecimiento y futuro bienestar de todo nuestro continente. Ello precisará un esfuerzo de comunicación simple, continuo y transparente.

ÍNDICE

Introducción

Primera parte: Un modelo para la transición

Capítulo I: Exigencias a la hora de elaborar el modelo

1. Viabilidad
2. Respeto del Tratado y credibilidad del proceso
3. Sencillez, flexibilidad y menor coste posible
4. Otros modelos

Capítulo II: Modelo de referencia para el paso a la moneda única

1. Etapa A: puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria (UEM)
2. Etapa B: inicio efectivo de la Unión Monetaria y formación de una masa crítica de operaciones en ecus
3. Etapa C: generalización de la moneda única

Segunda parte: Papel de los diferentes agentes

Capítulo I: Sector bancario y financiero

1. Sector bancario
2. Sistemas de pago
3. Mercados financieros

Capítulo II: Administraciones públicas

1. Las administraciones públicas, líderes y catalizadores del cambio
2. Instituciones comunitarias
3. Administraciones nacionales

Capítulo III: Empresas

1. Determinación de una estrategia de transición a la moneda única: una decisión capital para las empresas
2. Implicaciones de la moneda única para las empresas

Capítulo IV: Consumidores

1. Preparación de los consumidores al cambio
2. Consecuencias prácticas para los consumidores
3. Protección de los consumidores

Tercera parte: Marco jurídico del ecu

1. El ecu y las denominaciones nacionales en la Etapa B
2. Curso legal
3. Continuidad de los contratos
4. El problema del redondeo
5. Aspectos jurídicos de los billetes de banco

Cuarta parte: Campañas de comunicación

Capítulo I: Dos objetivos prioritarios: obtener el apoyo del público y fomentar los preparativos técnicos

Capítulo II: El desafío de la comunicación

1. Dudas y falta de información
2. Un apoyo desigual

Capítulo III: Determinación de una estrategia de comunicación

1. Del Libro Verde al comienzo de la Etapa A
2. Tras el comienzo de la Etapa A
3. Organización

Capítulo IV: Seguimiento del Libro Verde

Resumen de las conclusiones prácticas

INTRODUCCIÓN

1. Antes de que concluya el presente siglo, la Unión Europea contará con una moneda única fuerte y estable. Así lo han decidido sus pueblos y sus dirigentes, al firmar y ratificar posteriormente el Tratado de la Unión Europea.

La Unión Económica y Monetaria constituye el compromiso axial de este Tratado, que se propone consolidar la paz y la prosperidad, objetivos prioritarios de la construcción de Europa.

Hoy día, cuando los intercambios comerciales entre Estados miembros ascienden al 60 por 100 de su comercio total, la realización del mercado único y la liberalización de los movimientos de capitales demandan un complemento lógico y esencial: la moneda única.

Durante los últimos años, el crecimiento inaceptable del desempleo, los problemas creados por la recesión económica, las fluctuaciones excesivas o injustificadas de los mercados cambiarios y de capitales han enmascarado los progresos realizados en la instauración de la Unión Económica y Monetaria de Europa. La inquietud se ha apoderado de ciertos sectores de la opinión pública. En los medios económicos y financieros, la oportunidad, credibilidad y viabilidad de la moneda única se han puesto en entredicho.

La Unión se habría defendido mejor ante estos problemas de haber existido la moneda única. Esta convicción se va generalizando y refuerza la determinación de los Estados miembros de respetar su compromiso de aplicar el Tratado de la Unión Europea: en adelante debe abrirse camino entre la opinión pública europea.

La moneda única no se decreta. Europa tiene un profundo apego a los fundamentos de la democracia: un progreso de esta envergadura histórica tienen que desearlo sus ciudadanos. Las instituciones europeas deben garantizar la apertura y la transparencia que requiere este cambio, que nos afectará a todos en nuestra vida cotidiana.

He ahí el objetivo del Libro Verde de la Comisión Europea sobre la transición a la moneda única: contribuir a que los

Europeos aprecien su moneda y participen plenamente en su instauración.

Este planteamiento suscita tres series de preguntas:

— ¿Cómo se justifica la moneda única? ¿Qué ventajas aportará a los europeos? ¿Cuáles pueden ser sus temores?

— ¿Cuáles son las disposiciones del Tratado para llevar a cabo la Unión Económica y Monetaria?

— ¿Por qué es hoy necesario el Libro Verde? ¿Cuál puede ser su utilidad real? ¿Qué preguntas —y respuestas— encontrarán en él los ciudadanos de la Unión, las empresas, los bancos, las administraciones y todos los agentes involucrados en el paso a la moneda única?

Sección 1

La moneda única, un factor de estabilidad y prosperidad

2. La creciente integración de las economías europeas empuja a una mayor coordinación monetaria, en una situación caracterizada por la desaparición del sistema de cambios fijos y la globalización de la economía mundial.

La instauración del Sistema Monetario Europeo ha supuesto el primer paso en esta dirección, pero las fluctuaciones monetarias de los últimos años han puesto de relieve la necesidad de ir más lejos en esta vía.

Sólo la moneda única y la estabilidad que conlleva podrán aportar a los europeos las numerosas ventajas concretas que se exponen a continuación:

- el mercado único instaurado de esta suerte será más eficaz;
- se fomentarán el crecimiento y el empleo;
- los costes añadidos vinculados a la existencia de varias monedas desaparecerán;
- se reforzará la estabilidad internacional;
- se consolidará la soberanía monetaria común de los Estados miembros.

Un complemento esencial del mercado único

3. Para que el mercado único funcione de manera satisfactoria, hay que evitar que las variaciones del tipo de cambio perturben los intercambios comerciales o las inversiones, al modificar su rentabilidad de forma imprevisible. Una variación del tipo de cambio, por reducida que sea, puede modificar sustancialmente el equilibrio de los contratos entre dos empresas europeas, afectando al propio tiempo a la riqueza relativa de los ciudadanos y al poder adquisitivo de los consumidores. Tan sólo la moneda única, instaurada en el mayor número posible de Estados miembros puede proteger a empresas y particulares de estos avatares.

Permitirá asimismo, por vez primera, que pueda procederse a una comparación real de los precios de los bienes y servicios allende las fronteras, lo que beneficiará tanto a los consumidores como a las empresas, merced a la intensificación de la competencia y al fomento de los intercambios en el mercado único.

Un estímulo para el crecimiento y el empleo

4. La moneda única constituirá un acicate para el crecimiento y el empleo por dos motivos:

— porque se inscribe en un marco económico sólido, en el que se contendrán los déficit públicos y se garantizará la estabilidad de los precios, situación que propiciará el desarrollo de los intercambios, mejorará la asignación de los recursos, alentará un incremento del ahorro, reforzará el crecimiento y, por último, creará más empleo, mejorando al propio tiempo el nivel de vida;

— porque el Banco Central Europeo dispondrá de los medios necesarios para cumplir con su misión fundamental, es decir, preservar la estabilidad de los precios y de la moneda en Europa. La claridad de este objetivo, el estatuto independiente del Banco Central Europeo y su solidez suscitarán la confianza de los mercados, lo que podría conducir, sobre todo a largo plazo, a una baja de los tipos de interés, hecho que beneficiaría en particular a las PYME.

Un factor de ahorro

5. Los costes de transacción (gastos sobre las operaciones de cambio o de cobertura del riesgo de cambio) desaparecerán por completo en el interior de la Unión Europea. Estos costes no son nada desdeñables: se calcula que representan entre el 0,3 y el 0,4 por 100 del Producto Interior Bruto de la Unión, esto es, entre 20.000 y 25.000 millones de ecus anuales.

Afectan a todo el mundo. Por ejemplo: un particular sale de su país con 1.000 marcos, francos, libras o cualquier otra moneda europea en el bolsillo y visita todos los Estados de la Unión. En cada frontera, cambia su dinero en la divisa del país en que entra. De vuelta a su país y sin haber realizado compra alguna, le quedarán menos de 500 marcos, francos, libras o cualquier otra moneda europea.

Un factor de estabilidad internacional

6. La Unión Europea es la primera potencia comercial del mundo. Su moneda se convertirá, como es natural, en una de las principales monedas de intercambio y de reserva, en pie de igualdad con el dólar o el yen.

A largo plazo, los europeos podrán abonar en su moneda propia cada vez más importaciones de terceros países. Las empresas europeas podrán exportar cada vez más productos facturándolos en su moneda. De esta forma, podrán calcular con seguridad la rentabilidad de sus planes, protegiendo así el empleo.

Con una moneda de estatuto internacional reconocido, Europa estará en mejores condiciones para buscar con sus socios norteamericanos y japoneses una mayor estabilidad del sistema monetario internacional.

Refuerzo de la soberanía monetaria común

7. Para algunos, el paso a la moneda única significa la pérdida de la soberanía monetaria nacional. Pero ¿de qué margen de independencia disponen realmente las políti-

cas monetarias actuales? En una situación caracterizada por la interdependencia de las economías y la libertad de movimiento de capitales, la aplicación de una política monetaria autónoma ha dejado de ser una opción plausible. De hecho, los Estados miembros perderán una prerrogativa que, en la práctica, no pueden utilizar. Al gestionar de forma colectiva la política monetaria de la UEM, los bancos centrales participantes ejercerán una soberanía monetaria común de nuevo cuño: se tratará de una responsabilidad compartida, pero efectiva, sobre la gestión de una de las monedas más fuertes del mundo.

¿Y los temores?

8. Una moneda única conlleva una fijación irreversible de los tipos de cambio. Algunos temen que el tipo de cambio no vuelva a poder utilizarse para superar problemas específicos que se le planteen a su país. No obstante, este instrumento sólo aporta soluciones —a menudo temporales— en casos muy concretos. En la mayoría de los casos, este tipo de problemas se abordan o resuelven mejor por otros medios, que siguen siendo en buena medida responsabilidad de los Estados miembros, como la política presupuestaria o el funcionamiento del mercado de trabajo. Por ello destaca el Tratado la necesidad de un elevado grado de convergencia y el principio de una economía de mercado abierta a la libre competencia. En caso de que surgieran problemas debidos a circunstancias excepcionales, que escaparan al control de los Estados miembros, el Tratado prevé la posibilidad de conceder una ayuda financiera comunitaria, autorizada por el Consejo en determinadas condiciones.

Sección 2

El Tratado de la Unión Europea confiere a la Unión Económica y Monetaria bases sólidas y precisas

9. El Tratado:

- se ha concebido de forma que la moneda única sea una de las más estables a escala mundial;
- crea simultáneamente un polo económico y un polo monetario fuertes y equilibrados;
- establece el objetivo de la moneda única de cara a obtener los mejores resultados posibles;
- fija un calendario realista y preciso para alcanzar dicho objetivo.

La moneda única será una de las monedas más fuertes del mundo

10. Para que la Unión Monetaria resulte creíble y sea sólida, debe agrupar exclusivamente a países con buena gestión económica. Para ello, los Estados miembros se han comprometido a mejorar la situación de sus economías, con objeto de alinearlas con respecto a los países con mejores resultados. Es la noción de convergencia.

Para juzgar si el grado de convergencia resulta suficiente, el Tratado precisa las normas de buena gestión que deben seguirse. Se trata de los criterios de convergencia, que de hecho consisten en principios de política económica equilibrada, tanto en lo que se refiere a la inflación

como a los tipos de interés, la estabilidad de los tipos de cambio, los déficit y el endeudamiento públicos.

Para que la moneda única sea sólida, es preciso que estos criterios se cumplan escrupulosamente, no sólo para entrar en la tercera fase, sino también para seguir participando en la Unión Monetaria de manera continuada. El Tratado establece procedimientos que podrían conducir a sanciones financieras y contempla que sean las fuerzas del mercado (y no un apoyo incondicional) las que sirvan de acicate a los Estados miembros que se queden rezagados.

Las instituciones de una Unión Económica y Monetaria

11. La buena gestión de la moneda única debe ser permanente: el respeto de los criterios no constituye sólo una prueba de admisibilidad cara a la adhesión, sino un compromiso de los Estados miembros participantes de mantener una política económica que propicie un crecimiento continuado, que sea positiva para el empleo y para la salvaguardia del poder adquisitivo.

La UEM se asienta sobre dos pilares: un fuerte polo de coordinación de las políticas económicas (el Consejo de ministros de Economía y Finanzas) y una institución monetaria independiente (el SEBC).

El Consejo de ministros de Economía y Finanzas es responsable de la determinación de las orientaciones generales de la política económica y dispone de medios para presionar a los Estados participantes para que respeten sus compromisos en materia presupuestaria. Además, no existe la posibilidad de recibir un apoyo incondicional.

El Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), que agrupa a los bancos centrales de los Estados miembros y al Banco Central Europeo (BCE), es independiente. No puede recibir instrucciones de los Estados miembros ni de las instituciones europeas. EL BCE determina con entera libertad la política monetaria de la Unión, con el cometido de velar por la estabilidad de los precios.

La moneda única es un objetivo común

12. La moneda única debería hacerse extensiva, tarde o temprano, al conjunto del mercado único. Los nuevos Estados han de atenerse al conjunto de las disposiciones fijadas al respecto, como ha ocurrido con Austria, Finlandia y Suecia.

En el momento de la transición a la UEM, no todos los Estados miembros habrán alcanzado el grado necesario de convergencia, por lo que el Tratado prevé diferentes ritmos de integración. Los Estados que no cumplan desde un principio los requisitos exigidos participarán plenamente en todos los procedimientos (vigilancia multilateral, déficit excesivo) encaminados a facilitar su futura adhesión. Los gobernadores de sus bancos centrales serán miembros del Consejo General del Banco Central Europeo. Los Estados miembros que se acojan a una excepción se plantearán su política económica y monetaria como una cuestión de interés común dentro de las instancias competentes de la Unión, pero no participarán en las decisiones sobre la gestión propiamente dicha de la moneda única.

Al firmar el Tratado, el Reino Unido y Dinamarca desearon reservarse la posibilidad de no participar en la Unión

Monetaria y posteriormente Dinamarca notificó su decisión de no participar en el proceso. Los demás signatarios convinieron en acordarles esta excepción («opting out»), lo que permitió la ratificación del Tratado por estos dos miembros de la Unión, que suscribieron así todas sus disposiciones, incluido el Protocolo núm. 10, en virtud del cual los Estados miembros se comprometen a no oponerse al paso a la moneda única.

El Tratado prevé un calendario preciso y realista

13. El 1 de enero de 1994 dio comienzo la segunda fase de la Unión Económica y Monetaria. Desde entonces, el Consejo ECOFIN dispone de nuevos instrumentos para favorecer la convergencia:

- cada año adopta, en primavera, las orientaciones generales de política económica, que fijan los objetivos comunes en términos de inflación, finanzas públicas, estabilidad de los precios y empleo;
- debate la política económica de los Estados miembros, basándose en los programas nacionales de convergencia (en los que cada país decide una estrategia plurianual para alcanzar los criterios lo antes posible) y en el informe de la Comisión sobre el grado de convergencia alcanzado;
- decide qué países adolecen de un déficit excesivo y recomienda a cada uno de dichos Estados las medidas que debe adoptar para subsanar esa situación. Si no se siguen tales recomendaciones, el Consejo puede optar por publicarlas, medida cuyos efectos políticos y sobre el mercado pueden ser considerables.

En 1994 se produjo asimismo la creación del Instituto Monetario Europeo. El IME, que es el precursor del Banco Central Europeo, debe reforzar la cooperación entre los bancos centrales y la coordinación de las políticas monetarias nacionales. Debe llevar a cabo los preparativos necesarios para la instauración del SEBC, la gestión de la política monetaria única y la creación de la moneda única durante la tercera fase de la UEM, incluida la preparación de los billetes de banco. En todos estos ámbitos se han registrado ya importantes adelantos.

A finales de 1996, el Consejo Europeo, que agrupa a los jefes de Estado y de Gobierno, decidirá si la mayoría de los Estados miembros cumple con los requisitos para entrar en la Unión Monetaria. Esta decisión se tomará por mayoría cualificada. En caso de que sea afirmativa y se considere oportuno pasar a la tercera fase, el Consejo determinará la fecha correspondiente.

Sea como fuere, la tercera fase comenzará el 1 de enero de 1999 a más tardar. En ese momento, los Estados miembros que cumplan con los requisitos efectuarán automáticamente el paso a la moneda única, independientemente de cuál sea su número.

En dicha fecha como muy tarde, la Unión Monetaria se convertirá en un hecho; los tipos de cambio entre las monedas nacionales y respecto al ecu se fijarán de manera irrevocable. El Banco Central Europeo será operativo y se ocupará de la política monetaria única; el ecu será una moneda en sentido propio; el mercado cambiario fijará su valor con respecto a terceras monedas, como el dólar y el yen. He ahí el compromiso suscrito por los Estados miem-

bro y ratificado democráticamente. He ahí el contenido del Tratado de la Unión Europea.

En estas condiciones, ¿qué sentido tiene el Libro Verde?

Sección 3

El Libro Verde reducirá las incertidumbres

14. En menos de cuatro años, la Unión Económica y Monetaria será una realidad. Ha llegado el momento de emprender la última fase de los trabajos preparatorios y de determinar con todos los actores cómo preparar su instauración. No se trata de pronosticar «quién» participará en la moneda única ni «cuándo», sino de precisar el «cómo».

Para ello se requieren estímulos, y no prescripciones.

El Libro Verde adopta un enfoque abierto e interactivo

15. La selección del color verde es el primer indicio simbólico de este planteamiento. El presente Libro Verde se propone establecer la relación de las cuestiones que plantea el paso a la moneda única. No se quiere responder con todo detalle y de manera definitiva a todas las preguntas. Por el contrario, la Comisión desea que este documento se utilice como referencia y base de discusión para todos los socios involucrados por el proceso de transición a la moneda única (Estados miembros, Parlamento Europeo, IME, bancos centrales, bancos, empresas, consumidores y los demás agentes).

Durante las últimas semanas, la Comisión ha realizado consultas intensivas, que le han permitido determinar con mayor precisión sus expectativas y sus limitaciones. Este proceso interactivo debe continuar y ampliarse.

Para sopesar las tensiones a que está sometido el proceso, la Comisión ha querido rodearse de un grupo de expertos independientes presidido por el Sr. Cees Maas, que ha celebrado numerosas audiencias con los círculos profesionales. Las conclusiones provisionales a que ha llegado el grupo en esta fase se publican en el mismo momento que el Libro Verde. Han permitido apreciar mejor la viabilidad técnica del paso a la moneda única.

En este sentido, el Libro Verde combina la presentación precisa de las cuestiones que plantea la introducción de la moneda única con los correspondientes puntos de vista de la Comisión y los aspectos que requerirán consultas más detenidas. Cuando la Comisión formula su opinión, lo hace en pro del funcionamiento armónico del proceso global. Asume la entera responsabilidad de las preferencias que expresa, aunque deba dejarse muy claro que, en estos ámbitos, la discusión y la concertación siguen siendo posibles.

El Libro Verde tiene un triple objetivo

16. *En primer lugar, se propone disipar las incertidumbres que todavía rodean el paso a la moneda única. La incertidumbre es el primer factor de coste y de riesgo técnico: para que el sector bancario, las administraciones y las empresas preparen las necesarias inversiones, deben*

tener cuanto antes garantías sobre varios aspectos de la transición.

Desde el punto de vista político, la inclusión en la agenda del Consejo Europeo de Cannes de las conclusiones del Libro Verde podría ser la ocasión para que los Estados miembros reafirmen su compromiso de respetar el calendario fijado en el Tratado y de contribuir a los preparativos necesarios para permitir que se lleve a la práctica a su debido tiempo.

Los usuarios de la moneda precisan de un modelo de referencia y de garantías jurídicas para emprender los preparativos indispensables. La Primera y la Tercera Parte del Libro Verde tratan de responder a esta expectativa, encontrando el enfoque mejor adaptado en cooperación con las partes interesadas.

17. *En segundo lugar, trata de demostrar la viabilidad técnica del paso a la moneda única.* El Libro Verde quiere presentar los factores clave en el paso a la moneda única con objeto de permitir una discusión abierta al respecto y de hacerlos más comprensibles. En este sentido, constituye una respuesta a las inquietudes manifestadas repetidamente por ciertos representantes del sector privado, con objeto de lograr que la Comisión clarifique en la medida de lo posible las modalidades prácticas de introducción de la moneda única.

18. *En tercer lugar, el Libro Verde fija las posibles líneas maestras de trabajo para favorecer la aceptación por los ciudadanos del paso a la moneda única.* La cuarta parte se dedica a la amplia operación de comunicación que deberá llevarse a cabo para demostrar las ventajas de la moneda única para los ciudadanos europeos y preparar de manera concreta a cada uno de ellos a la transición al ecu. La adopción a su debido tiempo de las medidas técnicas sugeridas debería permitir un paso ordenado y armónico a la moneda única. Una preparación idónea contribuirá a disipar las dudas, en particular en aquellos países en los cuales la solidez de la actual moneda nacional dificulta más la aceptación de este cambio. En efecto, el apoyo de nuestros conciudadanos es crucial para el éxito de la Unión Monetaria.

Todos estos objetivos se reflejan en la estructura del Libro Verde:

- Primera parte: el modelo de la transición.
- Segunda parte: papel de los diferentes agentes.
- Tercera parte: marco jurídico de la moneda única.
- Cuarta parte: comunicación.

PRIMERA PARTE

UN MODELO PARA LA TRANSICIÓN

Capítulo I

EXIGENCIAS A LA HORA DE ELABORAR EL MODELO

19. El Tratado prevé la introducción «rápida» del ecu como moneda única desde el momento mismo de la entrada en la Unión Monetaria, es decir, desde que se

fijen de manera irrevocable los tipos de conversión y que el ecu se convierta en una moneda en sentido propio.

Para ello, la Comisión ha elaborado un modelo de referencia que se ajusta a tres requisitos capitales: viabilidad; respeto del marco jurídico y credibilidad del proceso; sencillez, flexibilidad y menor coste posible.

Sección 1

Viabilidad

20. La transición más satisfactoria por muchos conceptos habría consistido en que todos los sectores pasarán a la moneda única de una sola vez, desde el principio de la tercera fase. Es el llamado enfoque del «big bang inmediato».

No obstante, se descubrió que los problemas que conlleva esta opción son insolubles. De alguna manera, los redactores del Tratado se habían anticipado a esta constatación, al calificar la transición de «rápida», y no de «inmediata». Los problemas mencionados son de dos índoles:

- *Necesidad de preparación.* El paso a la moneda única afectará a la vida cotidiana de cientos de millones de consumidores y ciudadanos, al funcionamiento de decenas de millones de empresas, especialmente a efectos contables (véase la Segunda Parte), así como al conjunto de las administraciones, financieras o no. La experiencia revela que el éxito completo de la transición depende de que se emprenda con la suficiente antelación una campaña de información exhaustiva, que durará varios años (véase la Cuarta Parte).
- *Plazos técnicos.* Las actuales previsiones del IME en lo que concierne a los billetes de banco cifran el plazo de fabricación en unos tres años, una vez se conozcan sus características técnicas. Los directores nacionales de las fábricas de moneda han realizado una estimación similar para las monedas.

Los bancos han previsto asimismo que el plazo para una completa adaptación de sus sistemas de gestión e información sería de varios años. Los operadores de cajeros automáticos estiman que la adaptación de su parque de aparatos duraría aproximadamente lo mismo.

Hoy no cabe ya duda de que antes de la decisión del Consejo de pasar a la UEM no podrán haberse emprendido todos los preparativos necesarios en el conjunto de los sectores. El paso completo a la moneda única no podrá por lo tanto efectuarse desde el primer día de la tercera fase.

Sección 2

Respeto del Tratado y credibilidad del proceso

21. La referencia explícita en el Tratado al ecu como moneda en sentido propio y la rápida introducción de la moneda única supone, desde el punto de vista de la Comisión, que un número suficiente de actividades debería haber efectuado el paso a la moneda única al principio de la tercera fase.

Este punto de vista lo comparten los agentes de los mercados financieros, que consideran que la voluntad política

de las autoridades debería traducirse en decisiones técnicas que corrieran parejas con la fijación irrevocable de las paridades. Esto ha hecho que la Comisión considere que:

- el Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales deberían llevar a cabo su política monetaria y cambiaría en moneda única;
- los gobiernos deberían organizar el paso de las emisiones de su deuda pública en moneda única lo antes posible, teniendo en cuenta las imposiciones técnicas que determina el mercado.

Ambas iniciativas reflejan con fidelidad el equilibrio entre disposiciones monetarias y económicas que se da en el Tratado. Se trata de muestras complementarias de la determinación conjunta de las autoridades políticas y monetarias. La ausencia de una de las dos podría afectar a la credibilidad del proceso.

Una de las consecuencias posibles de estas inquietudes sería una marcada preferencia de los inversores por los títulos denominados en la moneda nacional que mejor reputación de estabilidad tuvieran antes de la Unión Monetaria, y ello a pesar de la nueva situación, caracterizada por la inmovilidad absoluta de los tipos de cambio y la igualdad de las condiciones de refinanciación. En caso de que se produjera esta deriva, comportaría graves riesgos para la evolución relativa de los tipos a largo plazo y de los centros financieros de la zona de moneda única.

Sección 3

Sencillez, flexibilidad y menor coste posible

22. La solución de los problemas técnicos que plantea la transición a la moneda única no debe engendrar complicaciones baldías, incomprensibles y costosas para la vida de los ciudadanos, los consumidores o las empresas. La experiencia revela que el éxito depende de la opción por un proceso sencillo y transparente para la mayoría.

Esto significa en particular que la adaptación de los medios de pago (monedas y billetes, cheques, tarjetas, giros, títulos de pago) debe efectuarse de manera ordenada y sencilla.

El imperativo de la sencillez no debe sin embargo propiciar la adopción de un enfoque demasiado uniforme. Es necesaria cierta flexibilidad, por ejemplo:

- cuando las situaciones en que se encuentran los componentes de una categoría de agentes son muy heterogéneas. Esto ocurre en particular en el caso de las empresas. La mayoría de ellas desearía sin duda adaptarse de manera progresiva a la moneda única, pero aquellas que tienen estrechos vínculos con el comercio intraeuropeo podrían estar interesadas por realizar inmediatamente la adaptación de sus tesorerías. Son muchos los grupos internacionales que ya han adoptado la cesta del ecu como unidad de gestión interna;
- cuando es posible y conveniente dejar que actúe el libre juego de la competencia y del mercado, en especial en lo que concierne a los servicios que los bancos prestarían a sus clientes privados antes del paso generalizado a la moneda única.

Sección 4

Otros modelos

23. Se han propuesto otros modelos, pero la Comisión considera que no se ajustan en la misma medida a los requisitos citados. En este sentido, un modelo centrado exclusivamente en la demanda podría crear una mayor complejidad y acarrearía mayores costes, en particular en el sector bancario.

24. Una transición general retrasada presentaría la mayoría de las ventajas de una transición inmediata, especialmente en lo que atañe a los criterios de sencillez y de menor coste posible. El conjunto de los agentes y de los bancos, sobre todo los más pequeños, se encontraría en situación de igualdad y quedaría descartado cualquier riesgo de contabilidad doble, razón por la cual este modelo sigue teniendo partidarios y sigue sometido a debate.

No obstante, cabe hacer varias observaciones generales acerca de este modelo:

- a priori no es compatible con las disposiciones del Tratado en favor de una introducción rápida del ecu;
- no garantiza la credibilidad inicial del proceso, vinculada a una utilización amplia del ecu en el sector bancario y financiero;
- retrasa la solución de los problemas de aceptación y familiarización del público con la moneda única.

Por ello ha preferido la Comisión, frente a otras posibles opciones, concentrarse de momento en un modelo de referencia que, a su juicio, responde mejor a los requisitos mencionados.

Capítulo II

MODELO DE REFERENCIA PARA EL PASO A LA MONEDA ÚNICA

25. La secuencia propuesta por la Comisión en el presente capítulo constituye un modelo de referencia para el debate y la clarificación. Es un elemento decisivo de las modalidades prácticas del paso a la moneda única. Debe ser el instrumento reductor de incertidumbres que requieren los agentes para adoptar las decisiones de inversión indispensables para el desarrollo armónico de la transición. La Comisión no tiene la intención de imponer una solución rígida, sino de poner a punto con las partes interesadas la fórmula más idónea, respetando siempre sus respectivas competencias.

El modelo debe ser lo más corto posible, para reducir los riesgos de confusión que mermarían la credibilidad del proceso y la determinación de los agentes de llevarlo a buen puerto. Debe atenerse a varias etapas bien definidas y que conlleven progresos significativos. Debe reducir en lo posible los costes de la transición, realizando cambios definitivos. Por último, debe dar al público confianza en el proceso y permitirle acostumbrarse a la moneda única.

26. El modelo de referencia se articula en tres etapas fieles a la letra, el espíritu y la lógica del Tratado:

- la puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria (Etapa A);

- el inicio efectivo de la Unión Monetaria y la formación de una masa crítica de operaciones en ecus (Etapa B);
- la generalización de la moneda única (Etapa C).

Su aplicación práctica se vería facilitada si las medidas previstas en cada una de las etapas se adoptaran, a ser posible, con antelación, de modo que será a las autoridades públicas concernidas (Consejo, Comisión, Instituto Monetario Europeo/Banco Central Europeo, Estados miembros) a quienes corresponda dar cuanto antes a los agentes garantías inequívocas, para convencerles de la inminencia del proceso de la UEM.

Sección 1

Etapa A: puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria (UEM)

27. El comienzo de la Etapa A vendrá señalado por la decisión del Consejo de entrar en la Unión Monetaria de conformidad con el procedimiento establecido en el Tratado (artículos 109J y 109L). Esta etapa debe servir para tomar las medidas y decisiones adecuadas para entrar en la Etapa B de la UEM. Uno de los elementos capitales es la creación del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Banco Central Europeo (BCE), con el nombramiento de los órganos directivos del BCE. En colaboración con el sector bancario y financiero, el conglomerado SEBC/BCE empezaría a introducir los instrumentos operativos para el desarrollo de la política monetaria y de cambio único en ecus al principio de la etapa siguiente. Según las actuales previsiones, estos preparativos deberían estar ultimados en un plazo máximo de doce meses.

28. Para crear una dinámica irreversible, el Consejo debería anunciar la fecha límite de introducción de la moneda única (a más tardar cuatro años después del comienzo de la Etapa A) como parte integrante de la decisión de entrar en la Unión Monetaria.

29. Además, la Comisión considera que al comienzo de la Etapa A debería adoptarse la serie de medidas que se indican a continuación:

- adopción de un *marco jurídico* que permita la introducción de la moneda única al comienzo de la Etapa B. Esta medida se referiría en particular a las condiciones de utilización de la nueva moneda en cada sector y sus relaciones con las monedas nacionales; la continuidad de los contratos y obligaciones legales; la legislación que habilitará a las administraciones financieras y fiscales a percibir pagos en ecus al principio de la Etapa B;
- *determinación de las características y especificaciones técnicas de las monedas y billetes de banco en ecus*, de forma que los cajeros automáticos y los sistemas informáticos puedan prepararse para llevar a cabo los ajustes necesarios; las autoridades competentes deberían tomar la decisión relativa al comienzo de la fabricación de monedas y billetes de banco.
- creación en cada país de una *estructura nacional de supervisión* del paso a la moneda única, que agrupe al conjunto de los agentes interesados (administración,

banco central, sector privado, consumidores). Este organismo se encargaría de la elaboración de un *programa de adaptación* de los servicios públicos nacionales y locales. A escala comunitaria se articularía una coordinación adecuada;

- fijación en cada país, por parte de la comunidad bancaria y financiera, del ritmo y el contenido de las etapas de adaptación técnica de sus miembros, por ejemplo en forma de programa de cambio, en el que se establecerían las condiciones materiales de la transición de determinados instrumentos técnicos (mercados de capitales y sus infraestructuras —cotización, liquidación, entrega, conservación—, sistemas de pago al por mayor).

Este conjunto de medidas debería prepararse con la suficiente antelación. Sería conveniente que algunas de ellas se adoptaran antes del comienzo de la Etapa A. A lo largo de toda la etapa, los agentes privados podrían iniciar o proseguir, con carácter voluntario, sus preparativos de cara al paso a la moneda única.

Sección 2

Etapa B: inicio efectivo de la Unión Monetaria y formación de una masa crítica de operaciones en ecus

30. De conformidad con el Tratado, la Etapa B comienza por la fijación irrevocable por el Consejo de los tipos de conversión de las monedas participantes y por la asunción por el SEBC de la política monetaria única. El ecu deja de estar definido por una cesta de monedas y se convierte en moneda en sentido propio, de la que cada moneda nacional participante se convierte en un sustituto perfecto en su respectivo territorio, con otro nombre. La fijación de los tipos de conversión no modifica por sí misma el valor externo del ecu. La equivalencia del ecu-cesta con el ecu-moneda se fija en 1 por 1. Los mercados cambiarios oficiales de las monedas nacionales que participan en el UEM desaparecen por completo.

31. Esta etapa marca la entrada en vigor de la tercera fase de la UEM y duraría un máximo de tres años. Para garantizar la credibilidad e irreversibilidad del proceso, la Comisión considera que es conveniente poner a punto una rápida dinámica de introducción de la moneda única, mediante la formación inmediata de una masa crítica de operaciones en ecus. La aparición de esta masa crítica coincidiría con una transición inicial del sector bancario y financiero, que contaría con un máximo de tres años para preparar y llevar a cabo el cambio del resto de sus operaciones y de los sistemas correspondientes.

32. La delimitación de esta masa crítica —que constituirá el perímetro exacto de la zona de utilización de la moneda única— debería llevarse a cabo en los próximos meses, previa consulta al sector bancario y al IME, órgano responsable de la elaboración del marco general de la política monetaria única. La Comisión desea que esta delimitación sea lo más amplia posible. Debería afectar a la política monetaria y cambiaria única, a los mercados interbancario, monetario, cambiario y de capitales, a las nuevas emisiones de deuda pública y a los sistemas de pago al por mayor:

— La política monetaria y cambiaria en ecu: la Comisión estima que la política monetaria única debería definirse y aplicarse en moneda única desde el principio mismo de esta etapa. El SEBC efectuaría transacciones en ecus con el conjunto de los agentes vinculados a la política monetaria (bancos centrales nacionales y sector bancario). Estas intervenciones afectarían a toda la gama de instrumentos anejos a la política monetaria: refinanciación, operaciones de mercado abierto y, en general, operaciones a corto plazo. Además, y con el mismo espíritu, en el mercado cambiario el SEBC trabajaría exclusivamente en ecu frente a terceras monedas (dólar, yen, etc.). La liquidación de las operaciones vinculadas a la política monetaria se efectuaría a través del sistema TARGET (1), que el IME se ha comprometido a hacer operativo antes de que concluya 1996.

— *Las nuevas emisiones de deuda pública:* sería conveniente que, siempre que sea técnicamente posible, las nuevas emisiones del sector público se realizaran en ecus desde el principio de la Etapa B. Las emisiones, denominadas en moneda única, serían principalmente las destinadas a los inversores institucionales y con los vencimientos posteriores a la Etapa C. Los emisores privados podrían hacer lo propio.

— *Los mercados interbancario, monetario y de capitales:* por mor de su globalización, los mercados vinculados al funcionamiento de la política monetaria deberían operar simultáneamente desde el comienzo de la Etapa B en ecus. La transición se daría preferentemente en los bonos del Tesoro y las obligaciones, así como sus productos derivados. Todos los agentes de estos mercados (bancos, fondos de inversión, empresas de seguros, inversores institucionales, intermediarios), así como sus sistemas anejos (cotización, liquidación, entrega, conservación), operarían en ecus.

— *Los sistemas de liquidación al por mayor:* TARGET y el sistema privado de compensación de la Asociación Bancaria del Ecu (ABE) deberían poder asegurar el tratamiento de los pagos de importes de gran volumen en ecus.

33. La formación de una masa crítica de operaciones en ecus incidiría de manera diferente en cada una de las grandes categorías de agentes. La moneda nacional seguiría siendo la más usada en las relaciones entre los operadores bancarios y la gran mayoría de sus clientes (empresas, consumidores). Sin embargo, un operador privado podría optar por adelantar su paso a la moneda única.

34. El comienzo del paso a la moneda única de los *bancos* y *entidades financieras* se efectuaría a través de la política monetaria y cambiaria única, las operaciones de mercado y los sistemas de liquidación anejos. La masa crítica estaría conformada básicamente por las actividades de mercado que constituyen una zona homogénea y dotada de su propio sistema de tratamiento.

La transición de los demás sistemas de información y de gestión se llevaría a cabo a lo largo de la Etapa B, de acuerdo con el programa de cambio, siguiendo un procedimiento descentralizado y coordinado entre las autoridades nacionales. La transición de la banca al por menor, que afectaría a importantes volúmenes de transacciones

de importe menor se produciría cuando le permitiera la ultimación de los preparativos de los sistemas nacionales de pagos.

35. De acuerdo con el programa de adaptación elaborado por las estructuras nacionales de supervisión en la etapa anterior, las *administraciones* deberían ser pioneras durante la Etapa B. Deberían poderse abonar en ecus determinados impuestos. De una manera más amplia, las principales partidas del gasto público deberían denominarse en ecus, y liquidarse lo antes posible en la moneda única, así como la presentación del presupuesto nacional. Además, las administraciones públicas deberían realizar una labor de información sistemática a los usuarios.

36. En el *sector privado no bancario*, los agentes podrían realizar algunas de sus operaciones en ecus, si su entorno se prestara a ello. En cuanto a las empresas, las que más intercambios comerciales internacionales lleven a cabo optarían rápidamente por una transición de todas sus actividades o de parte de ellas en la Etapa B. Cabe suponer que las demás contarían con menos incentivos para adelantar el paso a la moneda única.

37. Durante la Etapa B, los *consumidores* seguirían utilizando fundamentalmente la moneda nacional, debido a la relativa escasez de los medios de pago en ecus. No obstante, la emulación y la demanda del público podrían conducir rápidamente a ciertos agentes privados a ofrecer servicios en ecus. Esta posibilidad dependería de la capacidad de los correspondientes sistemas de pago a operar en ecus. Se alentarían las iniciativas de información de los ciudadanos, ya fueran públicas o privadas como, por ejemplo, la indicación de los precios en ambas monedas.

Sección 3

Etapa C: generalización de la moneda única

38. Esta etapa se anunciaría en el momento de la puesta en marcha de la UEM (al principio de la Etapa A). Con todo, si el Consejo de los jefes de Estado y de Gobierno así lo decidiera, podría dar comienzo antes de la fecha señalada. Duraría el tiempo preciso para proceder al intercambio de los billetes y las monedas antiguos, es decir, varias semanas. Supondría la conclusión del proceso de introducción de la moneda única, y estaría constituido por los siguientes pasos:

- se cambian los billetes y las monedas;
- el ecu es la única moneda de curso legal;
- se da por concluida la transición de los bancos y del sistema financiero; todos los medios de pago bancarios (giros, cheques, tarjetas electrónicas) se convierten en ecus de conformidad con los sistemas de liquidación nacionales;
- el sector privado no bancario utiliza exclusivamente el ecu en todas sus operaciones.

39. La operación material de cambio debería prepararse cuidadosamente. En determinados casos (reprogramación de las cajas registradoras, de los distribuidores de billetes y de los cajeros automáticos), habría comenzado mucho antes, con la difusión de la información sobre las especificaciones técnicas de las monedas y de los billetes, para garantizar la adaptación de los programas informáticos y de las máquinas. Se llevaría a cabo en un período muy breve —varias semanas—, con objeto de evitar

(1) Véase la sección 2 del capítulo I de la Segunda Parte.

las complicaciones que podría acarrear una doble circulación monetaria prolongada. Las antiguas monedas podrían cambiarse, sin gasto alguno, en los bancos centrales nacionales, en el período legal propio de cada país.

40. Para una conmoción de esta magnitud, que carece además de antecedentes, la Comisión considera que un plazo máximo de cuatro años, desde la puesta en marcha de la UEM (Etapa A) a la generalización de la moneda única (Etapa C), no es a priori excesivo. En cualquier caso, podría resultar más breve. La duración de este plan se debe en buena medida al imperativo de preparación del público y a motivos técnicos (plazos de preparación del sector bancario, de fabricación de las monedas y billetes en ecus, etc.).

41. Es difícil prejulgar ahora mismo cuánto tiempo será preciso para familiarizar al público con la moneda única y para llevar a cabo la preparación técnica de los agentes pero, siempre que las autoridades adopten las medidas preparatorias antes del comienzo de la Etapa A y que la masa crítica tenga un volumen suficiente, la duración de la Etapa B podría reducirse. Por ello propone la Comisión que los plazos que aparecen en el modelo de referencia se consideren plazos máximos y que las fechas que fije el Consejo sean fechas tope.

42. El grupo independiente de expertos, presidido por el Sr. Cees Maas, cuyos trabajos han constituido una importante contribución a la elaboración del presente documento, propone un modelo de una duración notablemente inferior: un solo año entre el inicio efectivo de la UEM y la generalización de la moneda única, en lugar del plazo máximo de tres años propuesto por la Comisión. Como es obvio, este modelo sólo puede llevarse a la práctica si se decide que la fecha de inicio efectivo sea el 1 de enero de 1999; de hecho, es la fecha que prefiere el grupo. En cambio, si el inicio de la UEM se produjera antes, en 1997 o en 1998 por ejemplo, la duración de la transición debe-

ría ser mayor y su contenido más rico, habida cuenta del estado en que se encontrarían los preparativos. En este caso, las diferencias entre ambos modelos se reducen.

SEGUNDA PARTE

PAPEL DE LOS DIFERENTES AGENTES

Capítulo I

SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO

43. En este capítulo se abordan en primer lugar las principales características del nuevo marco monetario en el que las entidades bancarias y financieras deberían operar en la Etapa B del plan de referencia.

Se pasa luego revista a los ajustes que los bancos y otras entidades financieras deberían aportar a sus modos de gestión, así como los que deberían hacerse con los sistemas de pago. Se tratan luego las repercusiones de este proceso sobre los mercados financieros.

En la elaboración del presente capítulo se han tenido presentes los trabajos emprendidos en este ámbito por el IME, la Federación Bancaria Europea, la AUME, la ABE y otras asociaciones bancarias, así como, naturalmente, los informes presentados por el grupo de trabajo con mandato de la Comisión y presidido por el Sr. Cees Maas.

Sección 1

Sector bancario

44. La contribución del sector bancario es capital para la introducción del ecu como moneda única, y ello por una sencilla razón: la cuantía de los depósitos bancarios a la

SECUENCIA DE INTRODUCCIÓN DE LA MONEDA ÚNICA

ETAPA A Puesta en marcha de la UEM	ETAPA B Inicio efectivo de la UEM	ETAPA C Generalización de la moneda única
<p><i>Al comienzo de la etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Lista de los Estados participantes — Anuncio (o confirmación) de la fecha de inicio de la UEM <ul style="list-style-type: none"> — Anuncio de la fecha de generalización de la moneda única — Instauración del SEBC y el BCE — Comienzo de la producción de billetes y monedas <p><i>Durante la etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Intensificación de los preparativos y aplicación de las medidas adoptadas antes o, a más tardar, al comienzo de esta etapa: — Marco jurídico — Estructura nacional de supervisión — Programa de cambio 	<p><i>Al comienzo de la etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Fijación de los tipos de conversión — El ecu, moneda en sentido propio — Política monetaria y cambiaria en ecus — Mercados interbancario, monetario y de capitales en ecus — Nuevas emisiones de deuda pública en ecus — Sistemas de pago al por mayor correspondientes en ecus <p><i>Durante la etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Continuación del cambio bancario y financiero — Cambio «a la carta» de los agentes no bancarios públicos y privados en la medida en que su entorno se preste a ello 	<p><i>Al comienzo de la etapa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Introducción de las monedas y billetes en ecus — Conclusión de la transición bancaria (sistemas de pago al por menor) — Retirada de las monedas y billetes en moneda nacional — Transición definitiva de los agentes públicos y privados <ul style="list-style-type: none"> — Uso exclusivo del ecu
1 año como máximo	3 años como máximo	Varias semanas

vista representa una masa monetaria muy superior a la de las monedas y los billetes. No obstante, si la utilización de los billetes y monedas como medios de pago se efectúa de mano en mano, la creciente automatización de los diversos tipos de operaciones bancarias (depósitos, créditos, cambio, títulos, etc.) y de los pagos mediante transferencia, cheque, tarjeta bancaria u otros medios han conducido a los bancos a recurrir a sistemas informatizados cada vez más sofisticados. La sustitución de la moneda nacional por el ecu impone a los bancos la adaptación de todos estos sistemas, de modo que puedan funcionar con ecus. Este ajuste debería hacerse siguiendo un enfoque coordinado en cada centro financiero.

Al adaptar —y modernizar al propio tiempo— sus sistemas informatizados al uso del ecu, los bancos se encontrarán en una situación competitiva ventajosa en los mercados monetario, financiero y cambiario del ecu, cuyo potencial de crecimiento será considerable.

45. Las asociaciones bancarias europeas han indicado que los bancos están dispuestos a acometer la labor de adaptación necesaria, pero que no se deciden a realizar fuertes inversiones sin contar antes con garantías acerca del calendario y la irreversibilidad del proceso conducente a la UEM, el modelo de introducción del ecu y la aplicación de las medidas jurídicas de acompañamiento.

El objetivo principal de este Libro Verde es contribuir a disipar estos temores.

Los bancos y el nuevo marco monetario

46. El Tratado establece que el ecu se convertirá en una moneda en sentido propio desde el comienzo de la Etapa B. Hasta que el ecu sea la única moneda que circule en la UEM, las monedas nacionales participantes seguirán existiendo. Para los bancos, esta situación tiene repercusiones sobre el plano monetario, jurídico y técnico al propio tiempo.

47. *Aspectos monetarios:* mediante la fijación irrevocable de sus tipos de conversión, las monedas participantes, incluido el ecu, se convierten en sustitutos perfectos. Dejan de ser monedas diferentes para convertirse en las diferentes expresiones de una misma y única realidad monetaria. Por consiguiente, las monedas nacionales se convierten, con sus nombres habituales, en perfectos sustitutos del ecu.

Para los bancos, eso significa que:

- cualquier depósito bancario denominado en una moneda nacional tiene, aplicándole los tipos de conversión fijados irrevocablemente, valores correspondientes fijos en ecus y en cada una de las demás denominaciones nacionales;
- la creación de moneda por el sistema bancario en una denominación podría llevarse a cabo, sin correr riesgos asociados al cambio, a partir de activos expresados en otras denominaciones, respetando las relaciones de importes regidas por los tipos de conversión fijos. La conversión de una en otra no pasaría ya por los mercados cambiarios, sino que se haría mediante simple cálculo. El cajero sustituye al cambista;
- al ser fungibles los diferentes componentes de la masa monetaria de la UEM, el SEBC podría recurrir en principio a cualquier denominación, o a todas de manera simultánea, para llevar a la práctica su política monetaria única.

48. *Aspectos legales:* desde un punto de vista jurídico, cada moneda nacional seguirá existiendo mientras la legislación monetaria nacional no deje de establecer que se trata de la moneda nacional del país que la emite, es decir, hasta el momento en que sea sustituida por el ecu como moneda única (véase la Tercera Parte).

Teniendo en cuenta el futuro papel del ecu, sería conveniente que todos los países participantes le concedieran, desde el comienzo de la Etapa B, un estatuto legal, en virtud del cual los residentes de cada país podrán utilizar el ecu al igual que la moneda nacional.

Además, los bancos no deben albergar dudas acerca del hecho de que podrán considerar realmente las monedas participantes y el ecu como denominaciones diferentes, y no como monedas distintas. En este sentido, si los compromisos bancarios en denominación nacional cubiertos por fondos equivalentes en ecus no constituyen una posición abierta en cuanto al cambio en el plano monetario, tampoco deben constituirlo en el plano contable y cauterar. El SEBC deberá ser el garante ante los bancos de la convertibilidad completa y en todo momento de las denominaciones nacionales y del ecu, a sus respectivos tipos de conversión.

49. *Aspectos técnicos:* por último, para que el ecu pueda tratarse materialmente al igual que cada una de las denominaciones nacionales de la recién creada UEM, los bancos deberán adaptar sus sistemas de información y de tratamiento para estar en condiciones de realizar los cambios necesarios.

Los bancos y el modelo de referencia

50. Aunque, hoy por hoy, el grado de preparación varíe de un banco a otro, los plazos deberían ser suficientes para que el conjunto del sistema bancario se adaptara al modelo de referencia, que prevé unos importantes cambios iniciales en el sector bancario.

La política monetaria en ecus

51. La transición del sector bancario se basaría en una política monetaria en ecus que llevaría a los bancos a operar en ecus con el SEBC, el cual velaría por que los bancos fueran tratados en pie de igualdad, fueran cuales fueran sus dimensiones.

Merced a los instrumentos que habría adoptado, el SEBC inyectaría liquidez en el circuito bancario o la retiraría, con objeto de aumentar o reducir la creación monetaria de este sector, o de intervenir sobre los tipos de interés a corto plazo.

Al recurrir al ecu, el SEBC escogería una «denominación» única, tanto para la determinación de su política monetaria como para su ejecución. De esta forma se garantizarían una transparencia y una coherencia perfectas en la UEM, así como una neutralidad completa con respecto a las denominaciones nacionales.

52. Para los bancos, el que el BCE opte por el ecu se traducirá en la apertura de cuentas en ecus en los bancos centrales nacionales; cuentas cuyos abonos o adeudos reflejarán las opciones de política monetaria de aportar o retirar liquidez en ecus.

Si no se pasara de esta fase, es decir, de la utilización del

ecu entre el SEBC y los bancos considerados de manera aislada, éstos convertirían entonces —siguiendo el tipo de cambio fijo— los importes de estas operaciones en denominación nacional y las introducirían, con dicha denominación, en el conjunto de sus operaciones de mercado. En ese caso, el ecu apenas aparecería en los mercados.

Un mercado interbancario en ecus

53. La constitución de una masa crítica de operaciones en ecus, que reforzaría la credibilidad del proceso, provocaría un incremento del recurso al ecu en el mercado interbancario, mercado en el que los bancos se prestan mutuamente la liquidez ofrecida o solicitada, con vencimientos normalizados. Desde el principio de la Etapa B, debido a la fijación irrevocable de los tipos de conversión y a la disponibilidad del sistema TARGET (1), los diferentes mercados interbancarios nacionales se fusionarían en uno solo. Por razones de transparencia y de simplificación operativa, los bancos se verían obligados a recurrir a una sola «denominación», que debería ser el ecu, aunque sólo fuera para preservar la unicidad de los tipos de interés a corto plazo de los vencimientos en la UEM y, por consiguiente, la igualdad del trato dispensado en los diferentes centros financieros.

54. Para los bancos, esta opción implicaría la gestión en ecus de su tesorería. En efecto, es hacia ella hacia donde converge el excedente de liquidez de los demás departamentos del banco y de donde proceden los fondos necesarios para dichos departamentos. La posición de oferta o demanda del banco en el mercado interbancario en ecus vendría determinada por la relación entre estos flujos de entrada y de salida. En la medida en que los demás departamentos del banco siguieran operando, a efectos de contabilidad, en la denominación nacional, un interfaz ecu/denominación nacional entre ellos y la tesorería efectuaría las conversiones que resultaran necesarias.

Una política cambiaria en ecus

55. La tesorería de un banco gestiona asimismo los movimientos de los fondos disponibles o de los compromisos en moneda nacional generados por las operaciones de compra y venta de divisas. Los contravalores en ecu de las intervenciones ecu/terceras divisas efectuadas por el BCE en el ejercicio de su política cambiaria, se inscribirían sin mayores problemas en una tesorería llevada en ecus. La iniciativa del SEBC invitaría a los bancos centrales a proceder de igual manera en los mercados cambiarios. En tal caso, las denominaciones nacionales se retirarían de las salas de operaciones en divisas y su valor en dólares se calcularía, fuera del mercado, por referencia al curso ecu/dólar, por una parte y, por otra, al tipo denominación nacional/ecu.

Doble indicación ecu/moneda nacional

56. En las relaciones entre el banco y sus clientes, la doble indicación (en ecus y en moneda nacional) de los valores que requieran una expresión monetaria se haría de manera sistemática, para propiciar la familiarización con la futura moneda única.

(1) Véanse los apartados 62 y 63.

Otros requisitos técnicos previos

57. La doble indicación ecu/moneda nacional citada obligaría a los bancos a realizar ciertos preparativos de tipo técnico. Lo mismo puede decirse de los sistemas de presentación en pantalla e impresión de importes (cajas registradoras, programas informáticos de pago, etc.), funciones que deberían realizarse en ecus y en monedas nacionales.

Estos preparativos llevarán mucho tiempo. Por consiguiente, sería conveniente que una normativa comunitaria precise lo antes posible:

- las siglas de la moneda única que se utilizará en la programación informática. Sería sin duda pertinente conservar las siglas XEU, que figuran en el código ISO;
- el número de cifras significativas en que se expresarán los futuros tipos irrevocables de conversión;
- el método de redondeo aplicado a los importes resultantes de la utilización de los tipos de cambio;
- el número de cifras tras la coma para la expresión de los precios.

58. Estas precisiones son particularmente importantes para el ajuste de los instrumentos de pago electrónico que aceptan tarjetas (de débito, de crédito o prepagadas). Desde el comienzo de la Etapa B, estos terminales podrían imprimir, en los tickets que se dan a los clientes, los importes en ecu y en moneda nacional, lo que contribuiría a familiarizar al comercio al por menor y a los ciudadanos con el ecu, facilitando posteriormente una transición rápida y completa de los sistemas de pago con tarjeta a la moneda única.

Por otra parte, los bancos deberían facilitar a sus clientes, cuando efectúen sus operaciones financieras, información sobre las consecuencias del paso a la moneda única. También deberían velar por que su personal estuviera correctamente formado para enfrentarse a este cambio.

59. Según el modelo de referencia, la adopción del ecu por la banca se efectuaría de acuerdo con el plan de cambio, variable de un país a otro, y concluiría al comienzo de la Etapa C.

60. *La Comisión invita a los bancos a comunicarle, antes de finales del año en curso, sus observaciones sobre el modelo de referencia y sus implicaciones técnicas, así como la manera en que podría concretarse en un programa de cambio. Prestará especial atención a los comentarios relativos a la formación de una masa crítica de operaciones en ecus al comienzo de la Unión Monetaria y a los plazos necesarios para la generalización de la moneda única.*

Sección 2

Sistemas de pago

61. Los sistemas de pago hacen circular los flujos financieros de la actividad económica en los bancos y entre ellos, hasta las cuentas de los clientes. Estos sistemas son neutros: se basan en una situación técnica (y no económica ni jurídica) caracterizada por rasgos claros de significación reconocida en su entorno operativo. Mientras no se modifiquen de suerte que puedan reconocer una

nueva unidad de cuenta, los sistemas de pago nacionales consideran que todos los importes que transportan están denominados en moneda nacional. La actual limitación de los sistemas de pago en moneda nacional se debe al hecho de que los instrumentos de pago son, por su propia naturaleza, esencialmente nacionales.

Al suprimir estas fronteras, la puesta en marcha de la moneda única:

- modificará los enfoques nacionales, dando una dimensión europea a los métodos de pago utilizados en el marco definido por la Unión Monetaria;
- conducirá a un progresivo aumento de los flujos transfronterizos, cuyo nivel seguirá siendo relativamente reducido en comparación con el de los pagos nacionales;
- incrementará la interoperabilidad de unos sistemas europeos de pago que, hoy por hoy, son heterogéneos.

Sistemas de pago al por mayor

62. La conducción de la política monetaria única en ecus por el SEBC y la formación de una masa crítica de operaciones en ecus implicarían la instauración de un sistema europeo de liquidación al por mayor en tiempo real (RTGS) para los pagos de importes cuantiosos. TARGET (sistema de transferencia urgente automatizado transeuropeo para la liquidación bruta en tiempo real) será el sistema de pago especialmente ideado por el IME para la aplicación de la política monetaria única en ecus por el SEBC. Este sistema conectará los actuales sistemas RTGS nacionales al SEBC. Su utilización sería obligatoria para las liquidaciones directamente relacionadas con la aplicación de la política monetaria única. También podrían utilizarlo los agentes privados para el tratamiento de los pagos de importes cuantiosos. Este nuevo sistema de pago gestionado por el SEBC deberá mejorar la eficacia técnica, reducir en lo posible el riesgo sistémico y ofrecer el mejor servicio posible en relación con su coste. Según el informe anual del IME para 1994, las características operativas de este sistema debería determinarlas el propio IME durante el año en curso, en estrecha colaboración con los bancos centrales nacionales de la Unión Europea y otros interesados, como las entidades de crédito.

63. TARGET se completará con el sistema privado de compensación y liquidación gestionado por la Asociación Bancaria del Ecu (ABE) durante la fase de inicio efectivo de la UEM. Los dos sistemas podrán tratar las operaciones nacionales y transfronterizas.

No obstante, se destinan en especial a los pagos al por mayor efectuados a raíz de operaciones de tesorería y de cambio de las grandes empresas. En principio, no están previstos para el importante volumen que representan las transacciones del público en general y de las PYME.

Sistemas de pago al por menor y de pequeñas cuantías

64. El problema de la conversión en ecus es más complejo para los sistemas que realizan pagos al por menor o de pequeñas cuantías, debido al número muy superior de pagos que tratan y a la mayor diversidad de los clientes.

Es imposible que estos sistemas de pago automatizado en masa (o «al por menor») funcionen con dos monedas simultáneamente. Por esta razón el sector bancario optaría probablemente por mantener estos sistemas en moneda nacional antes de efectuar el paso definitivo a la Etapa C. Esta solución presentaría también la ventaja de dar a los bancos y los sistemas de pago tiempo suficiente para prepararse a lo que constituye de hecho el mayor desafío técnico de esta transición, como es el paso íntegro de todas las operaciones al por menor al ecu.

65. Quizás pueda procederse a un adelanto de la Etapa C en determinados países o con respecto a ciertos instrumentos de pago al por menor especializados, como las tarjetas de pago. El principal problema que plantea la utilización del ecu por las tarjetas de pago reside en la adaptación de los equipos electrónicos en el punto de venta. Sin embargo, dado que las especificaciones técnicas se conocerían con la suficiente antelación (véase el apartado 57), podría lograrse una rápida transición.

Los medios bancarios podrían tener interés en adelantarse cuanto pudieran al calendario previsto, con objeto de liberar capacidades para los otros preparativos que deberán ultimarse antes de la Etapa C.

Aspectos transfronterizos

66. Los pagos transfronterizos no se caracterizan sólo por los intercambios de divisas, sino también por el paso de un sistema de pago a otro. Pero las especificaciones de los sistemas nacionales de pago difieren considerablemente por motivos históricos. Esta situación explica la existencia de unos sesenta sistemas de pagos nacionales en la Unión Europea, hecho que, por mucho que estén más o menos interconectados en cada país, impide su interoperabilidad entre los Estados miembros. En definitiva, las cámaras de compensación automática nacionales de los diferentes Estados miembros no se comunican entre sí. Resultado de ello es que, por ejemplo, las transferencias transfronterizas deben hacerse por mediación de bancos corresponsales, lo que resulta relativamente largo y oneroso. La reciente propuesta de Directiva de la Comisión sobre los pagos transfronterizos se propone agilizar este proceso. También conviene acelerar los trabajos de armonización de normas, procedimientos y legislaciones en el ámbito de la codificación de las informaciones obligatorias intercambiadas al realizar un pago.

67. Desde el principio de la Etapa B, deberían producirse dos importantes mejoras en los pagos transfronterizos de la UEM:

— *reducción de los costes*: dado que una transferencia en ecus no acarreará ninguna operación de cambio, la diferencia entre el tipo de cambio a la venta y a la compra desaparecerá, al igual que el conjunto o la mayoría de las «comisiones de cambio» anejas. Asimismo, en el caso de los pagos mediante tarjeta, cabe esperar que se realicen ahorros similares, puesto que el centro de gestión internacional aplicará un tipo de conversión fijo a todas las transacciones efectuadas en la Unión Monetaria;

— *reducción de los plazos de pago*: debería poder ganarse hasta dos días en el tratamiento de las órdenes de pago, ya que dejaría de utilizarse la fórmula «fecha valor igual al día D+2», que se aplica habitualmente a las operaciones de cambio.

En conjunto, los clientes de los bancos de los países participantes podrían esperar una importante reducción de los costes y de los plazos de ejecución de los pagos transfronterizos en la UEM. Así, podrían emularse, en términos de eficacia, las condiciones que imperan en los mercados nacionales, lo que constituirá un adelanto de cara a la realización del objetivo de creación de una «zona de sistemas de pago» correspondiente a la zona del mercado único.

68. *Se invita a los usuarios y los gestores de los sistemas de pago a debatir y comunicar sus comentarios sobre las implicaciones técnicas del modelo de referencia, hasta finales de 1995. Basándose en estas observaciones, la Comisión adoptará, durante 1996, las medidas necesarias a escala comunitaria para una introducción armónica de la moneda única. Se trata, a su juicio, de una ocasión única de lograr que concuerde la zona de los sistemas de pago con la del mercado único. La interoperabilidad de los sistemas de pago en la Unión Europea debe por lo tanto vincularse al paso a la moneda única.*

Sección 3

Mercados financieros

69. La realización de la UEM y la introducción de la moneda única obligan a llevar a cabo un ajuste de las estructuras y los métodos de funcionamiento de los mercados financieros. Además de esta adaptación, cabe tener presente la incidencia de estos mercados en el proceso de instauración de la UEM.

Incidencia de los mercados financieros en el proceso de instauración de la UEM

70. El comportamiento de los mercados y los factores que podrían reforzar su estabilidad no serán los mismos antes y después del inicio efectivo de la UEM. Habida cuenta de la duración de las Etapas A y B del modelo de referencia, es conveniente potenciar una conducta estabilizadora de los mercados, con objeto de que contribuyan a un funcionamiento armónico de la UEM. La credibilidad del proceso y la comprensión de su carácter irreversible tendrán una función capital al respecto.

71. Durante la Etapa A, cabe esperar una mayor estabilidad de los mercados cambiarios y financieros, antes incluso de que se fijen irrevocablemente los tipos de cambio (comienzo de la Etapa B), estabilidad generada por el alto grado de convergencia nacional alcanzado por los Estados miembros participantes en la UEM, así como por el refuerzo de la cooperación en materia de política monetaria.

Los mercados tenderán a ver en las monedas participantes sustitutos casi perfectos del ecu y adoptar por ello un comportamiento que redunde en beneficio de la estabilidad. En efecto, los mercados procederán a un arbitraje entre las oportunidades de realizar un beneficio derivado de importantes diferencias entre instrumentos comparables, teniendo en cuenta las primas de liquidez, de diferencias de riesgo de crédito y de régimen fiscal.

72. Con todo, podrían subsistir presiones sobre los tipos de cambio en diferentes esferas:

- Los mercados podrían poner a prueba la credibilidad de la decisión de pasar a la tercera fase de la UEM: en caso de que los agentes no consideraran totalmente

creíble esta decisión, por ejemplo en términos de calendario y/o de países participantes, estimarían que las monedas participantes no son completamente intercambiables, lo que provocaría tensiones entre las monedas de dichos países. En tal caso y de producirse importantes fluctuaciones de los tipos de cambio de monedas terceras (dólar, yen), éstas podrían afectar de diferente manera a las diversas monedas de los Estados miembros participantes, lo que produciría tensiones entre ellas.

- Debidas a perturbaciones en los mercados cambiarios de los Estados miembros no participantes, en caso de que se realizaran previsiones negativas sobre su capacidad de cumplir los compromisos en materia de convergencia y de lucha contra la inflación contraídos en virtud del Tratado.
- Debidas a la incertidumbre relacionada con los tipos de conversión a los que se fijarán irrevocablemente las monedas. Cuando se conozca la fecha de comienzo de la tercera etapa, puede ocurrir que los agentes traten de poner a prueba los tipos de conversión definitivos y adopten diferentes posturas al respecto. En caso de que estos ajustes se dieran a gran escala, los tipos de cambio de las monedas participantes podrían alejarse del nivel idóneo justificado por las variables fundamentales.
- Por último, no cabe excluir la posibilidad de que se produzcan crisis inesperadas, incluso en los países participantes.

73. La credibilidad es la mejor forma de atenuar estas presiones. Depende en primer lugar del respeto constante de los criterios de convergencia. Será mayor cuanto más convencidos estén los mercados de que la decisión de pasar a la fase final de la UEM goza de pleno consenso en todos sus aspectos. Este consenso, que debería hacerse público, no se obtendrá más que merced a una interpretación estricta de los criterios de convergencia.

Corresponderá a los Estados miembros y a sus bancos centrales nacionales, en colaboración con las instituciones comunitarias (Consejo, Comisión e Instituto Monetario Europeo/Banco Central Europeo), idear la estrategia más idónea para incrementar la estabilidad del mercado.

74. Durante la Etapa B, en la que subsistirán las monedas nacionales (hasta el comienzo de la Etapa C), los mercados podrían dudar de la irreversibilidad del proceso conducente a la UEM, pese al alto grado de convergencia alcanzado por los países participantes. Desde este punto de vista, lo más positivo sería que el período que mediará entre la fijación irrevocable de las paridades y la sustitución de las monedas por el ecu fuera lo más corto posible. Resulta por lo tanto indispensable que la utilización del ecu alcance una masa crítica desde el principio mismo de la Etapa B. Cuantos más agentes económicos utilicen el ecu en sus transacciones, menos interés tendrán en poner a prueba el carácter irreversible del proceso de instauración de la UEM. Una masa crítica al comienzo de la Etapa B garantizaría un fuerte compromiso de los agentes económicos, ya que realizarían un volumen significativo de sus operaciones en ecus.

Incidencia de la UEM en los mercados financieros

75. Su repercusión variará según el tipo de mercado: de

cambios, de renta fija, de renta variable o de productos derivados.

76. La principal consecuencia para los mercados de cambios de las monedas participantes se ha mencionado con anterioridad: desaparecerán.

77. En los mercados financieros de las monedas participantes, la convergencia económica y la eliminación de la prima al riesgo de cambio deberían propiciar una alineación de los tipos de interés sobre los de la moneda cuyo tipo sea más bajo. Esta tendencia se produciría antes del comienzo de la Etapa A y seguiría dándose después de la decisión de pasar a la tercera fase de la UEM. Los tipos finales se ajustarían sobre el nivel que los operadores anticipen para un título denominado en moneda única.

78. Al principio de la Etapa B, de acuerdo con el modelo de referencia, los operadores de estos mercados deberían aportar a sus sistemas y procedimientos (cotización, compensación y liquidación, entrega, custodia) todos los cambios técnicos necesarios para operar en el nuevo entorno creado por el ecu. Estas modificaciones deberían haber concluido al final de la Etapa B. Por otra parte, debería hacerse lo posible durante la Etapa B para prevenir efectos indeseables como volatilidad, inestabilidad, perturbaciones, retrasos y otros factores de ineficacia de tipo técnico. Lo ideal sería que todas las partes interesadas (emisores, intermediarios, bolsas de valores y de productos derivados, depositarios internacionales de valores mobiliarios como EUROCLEAR y CEDEL, depositarios nacionales de valores mobiliarios, bancos depositarios y agencias de información especializadas) efectúen la transición al ecu (probablemente al mismo tiempo) de manera coordinada. Este aspecto deberá abordarse en los programas de cambio elaborados al inicio de la Etapa A en cada país y en cada centro financiero.

79. El paso al ecu sería menos oneroso y más rápido para los mercados de valores mobiliarios que para los bancos comerciales, al no tratar directamente con el cliente individual final. Además, los mercados caracterizados por una fuerte complejidad tecnológica deberían concluir el proceso a un ritmo más vivo y a un coste menos elevado que los mercados poco automatizados (títulos no desmaterializados). En efecto, los primeros están acostumbrados a hacer frente a cambios tecnológicos y estructurales rápidos y disponen por lo general de la suficiente experiencia para que la introducción del ecu se lleve a cabo con ocasión de sus adaptaciones tecnológicas periódicas.

80. En cuanto a los mercados de derivados, ciertos instrumentos (relacionados con las obligaciones emitidas en el mercado nacional, los tipos interbancarios locales o las operaciones de cambio realizadas en la UEM) desaparecerían, creándose otros. Los contratos relacionados con acciones o índices tendrían probablemente una mayor importancia relativa. Los mercados a plazo (futuros, opciones) deberían verse menos expuestos desde el punto de vista técnico que los mercados de acciones y obligaciones, ya que tienen costumbre de operar en un entorno multidivisa.

81. *En los mercados de renta fija*, debido a la desaparición de las primas de riesgo de cambio entre las monedas participantes, los diferenciales de los tipos de interés dependerían únicamente de los riesgos de crédito y de las primas de liquidez. Dado que los mercados de la deuda en ecus tendrían mayor liquidez, cabe esperar que

se produzca una ligera disminución de la prima de liquidez asociada a los tipos de interés nominales.

La fusión de los mercados nacionales en un mercado único conduciría a los inversores a basar sus decisiones casi exclusivamente en la calificación crediticia y la liquidez de las emisiones.

La moneda única debería ampliar significativamente el mercado de la deuda, lo que multiplicaría las posibilidades en términos de volumen de transacciones, diversidad de instrumentos y prolongación de los vencimientos. Sin embargo, ciertos emisores que se beneficiaran de una mejor calificación en su mercado nacional debido a su especificidad local podrían perder esta ventaja comparativa al comienzo de la tercera fase. Por consiguiente, los Estados miembros concernidos deberían realizar ajustes en la gestión de su deuda.

Los métodos de colocación de valores mobiliarios podrían cambiar, debido al recrudescimiento de la competencia entre los bancos y los demás intermediarios financieros.

82. Para los inversores y los emisores públicos y privados, el paso a la tercera fase de la UEM generaría probablemente una disminución de los costes de funcionamiento. Al efectuar sus operaciones en una moneda única, podrían ahorrarse los costes de cambio o de cobertura. Para los intermediarios del mercado, las consecuencias de este paso serían más bien una disminución de sus costes operativos, un recrudescimiento de la competencia y la pérdida de las comisiones percibidas sobre las operaciones de cambio.

83. Las nuevas emisiones de deuda del sector público deberían realizarse en ecus al comienzo de la Etapa B, en la medida en que sea posible técnicamente. Ello daría al mercado un indicio inequívoco del compromiso de las autoridades públicas con respecto a la introducción de la moneda única. No obstante, la emisión de deuda en ecus no debería perturbar los mercados y no tendría incidencia directa sobre las operaciones al por menor, lo que no obligaría a las entidades financieras a realizar ajustes adicionales. Por ello las emisiones que más convendría realizar en ecus serían las que tuvieran por destinatarios a los inversores institucionales y aquellas cuyo vencimiento fuera posterior a la instauración de la Etapa C. Los inversores privados podrían optar también por este modo de proceder.

84. *En los mercados de renta variable*, los títulos nacionales se adaptarían mediante ajustes de arbitraje que reflejarían, para cada emisor, su grado de exposición al riesgo de cambio tras el comienzo de la Etapa B. Sin embargo, la gestión de cartera debería hacerse cada vez más a escala de la Unión y basarse en un análisis «sectorial» que englobara toda la zona de la UEM, más que en un análisis «nacional». Además, los flujos transfronterizos deberían incrementarse, permitiendo así una mayor liquidez.

85. Para los inversores, la principal consecuencia de este proceso sería la reducción de los costes de transacción transfronteriza y la desaparición de los costes de cobertura de cambio para la adquisición de acciones en otro país participante.

86. La introducción del ecu alentaría a las empresas cuyas operaciones financieras se circunscriben hoy al mercado nacional a incrementar su presencia en otros países participantes. Ciertas empresas podrían solicitar su admisión en las bolsas de otros países, con objeto de

darse a conocer mejor entre los inversores locales. Este modo de proceder podrían seguirlo no sólo las grandes empresas, sino también ciertas PYME, en particular las que operan en zonas transfronterizas.

87. *La Comisión invita a los bancos, operadores del mercado de capitales y usuarios de los sistemas de pago, que serán los más directamente concernidos por la introducción de la moneda única, a que estudien las ideas y sugerencias recogidas en el Libro Verde. Acogerá con interés sus opiniones y reacciones antes de que finalice el presente año. Especial atención se concederá a las conclusiones remitidas por las asociaciones profesionales. La Comisión propone que los Estados miembros creen un marco institucional para coordinar las actividades de los agentes involucrados en este sector.*

Capítulo II

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

88. En el presente capítulo se abordan los numerosos cambios que la introducción de la moneda única impondrá a las administraciones públicas, tanto a nivel comunitario como nacional. Si las administraciones asumieran el liderazgo que les corresponde, actuarían como catalizadoras, movilizando a los agentes privados para que efectúen las inversiones precisas. Estas inversiones no se llevarían quizás a cabo si las administraciones se comportaran de manera pasiva, respecto a la introducción de la moneda única. En este capítulo no se da un catálogo exhaustivo de las medidas que deben adoptar las administraciones públicas, sino que se señalan más bien los principales retos que han de afrontarse y el calendario para la instauración de un marco jurídico y operativo.

Sección 1

Las administraciones públicas, líderes y catalizadoras del cambio

89. Al ser grandes usuarias de moneda, las administraciones públicas deben emprender importantes trabajos preparatorios. La rápida adopción de medidas adecuadas podría servir de indicio inequívoco, para los usuarios privados, sobre la inminencia de la instauración de la UEM y la continuidad de las funciones administrativas esenciales (como, por ejemplo, los impuestos y la seguridad social) durante el proceso de transición.

Las tareas que deben acometer las administraciones en todos los niveles (comunitario, nacional, regional y local) son importantes. Al pasar a la moneda única, las administraciones públicas deberían adoptar dos grandes tipos de medidas, como son:

- sustituir las referencias a las monedas nacionales en la legislación y en las comunicaciones administrativas;
- introducir el ecu en todas las operaciones presupuestarias.

90. Los plazos de transición a la moneda única podrían diferir de un ámbito a otro de la administración pública. De acuerdo con el modelo de referencia en tres etapas presentado en la Primera Parte, las nuevas emisiones de deuda pública deberían realizarse progresivamente en ecus durante el comienzo de la Etapa B. La mayoría de los usuarios de moneda seguirían utilizando las denomi-

naciones nacionales hasta la generalización de la moneda única en la Etapa C. Por consiguiente, es muy probable que numerosas actividades en las que intervienen las administraciones públicas sigan efectuándose en denominaciones nacionales, hasta que los administrados den el salto definitivo a la moneda única, en la Etapa C.

91. Sin embargo, ciertas entidades financieras y ciertas empresas privadas podrían optar por dar el salto al ecu en todas sus operaciones y contabilidades internas durante la Etapa B. Por lo general, estos agentes privados deberían estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones legales (pago de impuestos, normativa cautelar, etc.) en ecus, a partir del momento en que hubieran realizado el salto al ecu en sus actividades internas. Por esta razón los servicios concernidos de la administración pública deberían estar dispuestos a operar en ecus desde el comienzo de la Etapa B. Sería necesario adoptar medidas legislativas y administrativas que fueran en esta dirección antes de llegar a esta etapa. La capacidad de aceptar la moneda única al comienzo de la Etapa B debería afectar a un número reducido de actividades de las administraciones públicas y a un número relativamente limitado de agentes del sector privado.

Sección 2

Instituciones comunitarias

92. *Modificación de los textos legislativos:* en la actualidad, unos 1.600 textos legislativos de la Comunidad contienen referencias a una o varias monedas nacionales. Todas estas referencias deberán modificarse (1). Por la cuantía de los textos, sería conveniente la adopción de un reglamento de alcance general, con objeto de modificar automáticamente el mayor número posible de referencias. Debería resultar más sencillo modificar los actos de la Comisión que los del Consejo, que conllevan disposiciones nacionales de ejecución. Sea como fuere, deberían examinarse todos los textos legislativos uno a uno, con objeto de decidir qué modificaciones son necesarias.

93. *La adopción del ecu en todas las operaciones presupuestarias de la Comunidad,* así como las actividades de empréstito y préstamo, que en la actualidad se realizan en moneda nacional, debería llevarse a cabo desde el comienzo de la Etapa B. Aunque el ecu-cesta sea en la actualidad la unidad de cuenta del presupuesto comunitario, los ingresos y los gastos se determinan en parte o en su totalidad a partir de importes expresados en moneda nacional, lo que complica la gestión de los proyectos y asocia cierto riesgo de cambio al presupuesto comunitario. La adopción de las medidas legislativas necesarias y la reforma de las prácticas administrativas (programas informáticos, sistemas de contabilidad y de control, gestión de divisas, etc.) constituyen un desafío logístico de gran envergadura. Sin embargo, la ejecución del presupuesto en moneda única facilitaría en buena medida la aplicación de las políticas comunitarias.

(1) Por ejemplo, el derecho de sociedades (valor nominal de los títulos), Directiva 77/91/CEE de 13-12-1976; la contabilidad (normas de conversión en moneda nacional), Directiva 78/660/CEE de 25-7-1978; los seguros (normas de congruencia), directivas 73/239/CEE de 24-7-1973, 88/357/CEE de 22-6-1988 y 92/96/CEE de 10-11-1992, Comunicación 94 C 360/08 de 17-12-1994; la Directiva sobre la adecuación de los fondos propios (normas de cambio), Directiva 93/6/CEE de 15-3-1993.

Pese a que la importancia de las medidas que deben adoptarse sea claramente menor a nivel comunitario que en el caso de las administraciones nacionales, no deja por ello de ser considerable y justifica la prolongación de los plazos de aplicación, razón por la cual la Comisión ya ha procedido a la creación de un grupo de trabajo inter-servicios, encargado de estudiar las consecuencias de la introducción del ecu.

Sección 3

Administraciones nacionales

94. *Modificación de los textos legislativos:* las autoridades de los Estados miembros sustituirán las referencias a las monedas nacionales por referencias al ecu en los textos legales. El calendario de los cambios necesarios debería variar de un país a otro, pero es evidente que muchos servicios de las administraciones nacionales deberán estar en condiciones de aceptar pagos en ecus desde el comienzo de la Etapa B. Siempre que sea necesario, las autoridades nacionales deberán velar por que la utilización del ecu esté en pie de igualdad con la de las monedas nacionales, en la Etapa B. Por este motivo sería conveniente que las autoridades nacionales, regionales y locales se inspiraran del método previsto por la Comisión al adoptar una disposición de alcance general, que garantizará que el uso del ecu sea equivalente con respecto al de las monedas nacionales. Pero será necesaria una normativa diferenciada en los casos en que se impusiera el redondeo, por ejemplo para el cálculo de ciertas reducciones fiscales o de determinadas tarifas practicadas por los servicios públicos.

95. *Instauración del ecu en el conjunto de las actividades presupuestarias:* la tarea de las administraciones fiscales depende manifiestamente del carácter de cada actividad, así como del calendario del paso al ecu. Tras el comienzo de la Etapa B, la deuda pública debería emitirse cada vez más en moneda única. Las grandes partidas de los gastos públicos deberían convertirse a su vez en ecus.

96. Además, algunos bancos, entidades financieras y empresas privadas podrían dar el salto al ecu en sus operaciones privadas, estando así en condiciones de realizar sus transacciones financieras con las autoridades públicas en moneda única. Para ello, convendrá no sólo facilitar desde un punto de vista técnico la utilización del ecu en contabilidad, sino también elaborar disposiciones específicas, como las normas de contabilidad, generadas por el proceso de transición. Las decisiones de este tipo deberán ser claras y rotundas, y darse a conocer mucho antes del paso a la Etapa B. Las administraciones fiscales tendrán un papel fundamental en este sentido.

97. Será necesario realizar ajustes administrativos de primer orden para la adopción del ecu. Deberán modificarse, entre otras cosas, los programas informáticos, los textos que hagan referencia a las monedas nacionales y la contabilidad interna.

Los problemas más graves se plantearán en los servicios que efectúan muchos pagos de importe reducido, manejan dinero en efectivo y están en contacto directo con el público. Esto ocurrirá en particular con los servicios de la seguridad social, que son los interlocutores de los grupos más vulnerables de la población y se verían en una situación muy comprometida si se viera perturbado el funcionamiento normal de los servicios públicos. Deberá asimismo prestarse especial atención al impuesto sobre la renta de las personas físicas y explicar a los contribuyentes las

consecuencias prácticas de la transición, como por ejemplo la conversión en ecus de las desgravaciones fiscales.

98. *Administraciones tributarias:* para las empresas, el régimen fiscal que se aplique durante la transición tiene una importancia capital. Las administraciones fiscales deberán determinar las medidas necesarias mucho antes del comienzo de la Etapa B, lo que significa que hay que emprender inmediatamente los preparativos. Las principales preocupaciones de las empresas en materia de régimen fiscal son las siguientes:

- *La fecha a partir de la cual podrán efectuarse en moneda única las declaraciones fiscales y los pagos a la administración tributaria.* Deberían haberse adoptado las medidas necesarias durante el comienzo de la Etapa B para todos los impuestos que pesan sobre las empresas (aranceles, impuesto sobre sociedades, retenciones en origen, IVA).
- *Las consecuencias fiscales de la introducción de la moneda única.* Por lo general, las plusvalías realizadas por las empresas sobre activos denominados en moneda extranjera no son imponibles mientras no se hayan cedido los activos. No obstante, en la Etapa B podría comprobarse inmediatamente si el inversor ha registrado un beneficio o una pérdida, ya que podría realizarse una comparación directa entre el tipo de cambio en la fecha de adquisición y el tipo de conversión fijado irrevocablemente. Se planteará entonces el problema de si se ha producido el hecho imponible, lo que acarrearía que los beneficios registrados serían gravables y las pérdidas deducibles.
- *El tratamiento de los errores y retrasos administrativos.* Las omisiones y los errores constituyen una lastra inevitable de los sistemas impositivos complejos. Las administraciones tributarias castigan con severidad a las empresas en caso de error o de retraso. Pero la introducción del ecu motivará con toda probabilidad un aumento de estos errores y retrasos. El Fisco deberá estudiar con detenimiento los problemas prácticos a que se enfrentarán las empresas a la hora de aplicar las medidas de transición y concederles, por ejemplo, un plazo suplementario para la entrega de las declaraciones. Lo ideal sería que las administraciones tributarias tomaran al respecto las debidas precauciones, dando rápidamente instrucciones claras sobre las disposiciones fiscales aplicables durante la transición, organizando seminarios y acciones de formación para el personal de los servicios de contabilidad y prestándose a colaborar con los organismos representativos (asociaciones de industriales, cámaras de comercio) que ofrecen una asistencia técnica a las empresas.
- *Las disposiciones de aplicación en caso de que la transición se produzca durante un ejercicio en curso.* Para las empresas y los servicios de contabilidad, la mejor solución consistiría en realizar la transición al principio del ejercicio, de modo que las cuentas del ejercicio anterior se cerraran en moneda nacional; los saldos se convertirían en ecus mediante los tipos de conversión fijos y las cuentas del nuevo ejercicio se abrirían en ecus. Las administraciones tributarias deberán estudiar qué disposiciones deberán adoptar las empresas que realicen la transición en el transcurso de un ejercicio. Asimismo, deberán estudiar la posibilidad de dar un margen de flexibilidad, que permita a las empresas convertir su contabilidad en moneda

única en una fecha cercana al día de comienzo de la Etapa C, sin que se trate necesariamente del mismo día.

99. *La Comisión considera que la administración pública debe indicar el camino a seguir, preparando la introducción del ecu en todos los niveles. Para ello, la Comisión propone:*

- *que las demás instituciones comunitarias creen grupos de trabajo encargados de estudiar las consecuencias de la introducción del ecu. En particular, estos grupos podrían estudiar la conveniencia de adoptar enmiendas legislativas e introducir el ecu en las operaciones presupuestarias;*
- *que, en todos los niveles de las administraciones públicas, los Estados miembros creen grupos de trabajo encargados de estudiar y programar las medidas legislativas y administrativas necesarias para que la introducción del ecu no resulte conflictiva. El grado de adelanto y las conclusiones de los trabajos de estos grupos podrían recogerse en un informe, que se presentaría a la Comisión en diciembre de 1995, con objeto de preparar un intercambio de ideas sobre los problemas técnicos que hubieran surgido;*
- *que las administraciones públicas y los servicios de interés general practiquen en la medida de lo posible una doble indicación de precios, para familiarizar al público con el ecu desde el comienzo de la Etapa B. La noble indicación de precios podría hacerse, por ejemplo, en las facturas de gas, electricidad y agua, en los billetes de transporte, las declaraciones fiscales o los peajes. Podría mantenerse durante cierto tiempo tras el comienzo de la Etapa C, e incluso después de la retirada definitiva de las monedas y billetes en moneda nacional.*

Capítulo III

EMPRESAS

100. En este capítulo se abordan las principales implicaciones de la introducción del ecu para las empresas. Se presta especial atención a la conveniencia de elaborar estrategias de introducción de la moneda única, en particular en los ámbitos en que se realizarán operaciones en ecus durante la Etapa B, y para resolver los problemas anejos a la puesta en circulación de billetes y monedas en ecus. Se tratan las repercusiones de la introducción del ecu para las actividades clave de la empresa (manipulación de dinero en efectivo, ventas y marketing, contabilidad, fiscalidad, gestión del personal).

Sección 1

Determinación de una estrategia de transición a la moneda única: una decisión capital para las empresas

Una «estrategia de introducción de la moneda única» para las empresas

101. Al reforzar la estabilidad económica y eliminar el riesgo de cambio y los costes de transacción, la moneda única facilitará en gran medida el buen funcionamiento del mercado único, con el consiguiente beneficio para las empresas. Con todo, el paso efectivo a la moneda única les obligará a modificar profundamente muchos de los

aspectos de sus actividades cotidianas. Su incidencia sobre las empresas no será uniforme, sino que estará en función de sus actividades transfronterizas de los volúmenes de dinero en efectivo que manejen cada día y de la intensidad de sus contactos con el público. El comercio al por menor no se enfrentará al mismo tipo de problemas que las empresas multinacionales. Los preparativos exigirán cierto tiempo y requerirán inversiones.

102. Resulta por consiguiente indispensable que las empresas determinen lo antes posible una «estrategia de introducción de la moneda única». De esta forma podrían disponer de plazos holgados para efectuar los preparativos técnicos necesarios para seguir realizando sus actividades habituales. También podrían incluir las inversiones necesarias en sus programas de inversión ordinaria, distribuyendo así sus costes en un período más largo. Por último, al contarse entre las primeras que se prepararán al paso a la moneda única, podrían aprovechar las nuevas oportunidades comerciales que se les presenten.

El modelo de referencia en tres etapas expuesto en la Primera Parte impeliría a las empresas a tomar dos decisiones estratégicas fundamentales:

- o bien convertir una parte o la totalidad de su contabilidad y de sus operaciones internas en moneda única durante la Etapa B, o bien esperar y realizar el salto completo al ecu al comienzo de la Etapa C;
- durante la Etapa C, o bien aceptar las monedas y billetes en moneda nacional (en ese caso, deberá decidirse durante cuánto tiempo), o bien aceptar exclusivamente las monedas y billetes en ecus.

Estas decisiones se tomarán con entera libertad, aunque estarán determinadas por las fuerzas del mercado. Las empresas piden sobre todo que el proceso de transición sea claro y seguro.

Opción en favor de una adaptación anticipada

103. Es posible que las empresas estimen que les interesa realizar parte o la totalidad de sus operaciones internas en moneda única antes de la Etapa C. En concreto, las empresas que manejan importantes flujos de tesorería podrían optar por hacerlo en ecus, en lugar de seguir utilizando varias denominaciones nacionales. Un adelanto en la transición podría interesar también a las empresas que efectúan intercambios transfronterizos y/o que tienen acciones o filiales en los países participantes, lo que agilizaría sus operaciones de facturación, giro y tesorería.

Con todo, las empresas se verían obligadas a seguir utilizando las monedas nacionales en algunas operaciones hasta la Etapa C, en particular en las transacciones en efectivo. Por consiguiente, deberían crear un interfaz entre la parte de sus operaciones que se ejecutaran en moneda única y las que siguieran realizándose en monedas nacionales. Deberían instituir asimismo unos procedimientos de contabilidad y de control apropiados, adaptar sus programas informáticos y procurar dar una formación adecuada a su personal.

Las PYME, las empresas que operan principalmente en su mercado nacional y los minoristas preferirán probablemente realizar el paso al ecu en una sola fase, al comienzo de la Etapa C, para no tener que crear sistemas transitorios. Sin embargo, dado que todas sus cuentas deberán haberse convertido en ecus al inicio de la Etapa C, se verán sin duda obligados a realizar algunos preparativos.

104. Las empresas, y en particular los minoristas, se enfrentarán a una disyuntiva al principio de la Etapa C. Por una parte, podrán realizar el salto definitivo al ecu y dejar de aceptar monedas y billetes en monedas nacionales a partir de ese momento. Esto podría ocasionar problemas técnicos, ya que habría que cambiar todos los sistemas durante un período muy corto, lo que podría resultar molesto para los clientes que desearan seguir utilizando su moneda nacional durante cierto tiempo. Por otra parte, podrán optar por aceptar ambas monedas durante algún tiempo a lo largo de la Etapa C, lo que plantearía otros problemas. En particular, las empresas deberían indicar sus precios en ambas monedas y adoptar las medidas necesarias para manejar dos tipos de monedas y de billetes (rendijas suplementarias en los expendedores automáticos, almacenamiento de monedas y billetes y medidas de seguridad). Todas estas medidas resultarían costosas, especialmente si la mayoría del público adoptara el ecu en un corto lapso de tiempo.

Sección 2

Implicaciones de la moneda única para las empresas

105. Es conveniente tratar las repercusiones más importantes de la introducción del ecu en los principales sectores. Los problemas mencionados a continuación afectan a la manipulación de dinero en efectivo y su cobro, a la venta, comercialización, administración y sistemas de información de la contabilidad y la fiscalidad y, por último, a los relacionados con el personal y la formación.

Manipulación y cobro de dinero en efectivo

106. Todos los tipos de máquinas registradoras (cajas registradoras, surtidores de gasolina, máquinas de contabilidad), de máquinas que funcionan con monedas (expendedores automáticos de productos y billettería y cajeros automáticos) deberán pasar de una denominación a otra. Dado que existen millones de aparatos de este tipo, el desarrollo y la fabricación de nuevas máquinas o mecanismos que acepten el ecu exigirían importantes inversiones y posiblemente plazos de preparación dilatados. Resulta por lo tanto imprescindible que se informe sin demora a los fabricantes de estos aparatos de las especificaciones técnicas definitivas (dimensiones técnicas y características de las monedas y billetes, nombre y siglas de la moneda y de sus subdivisiones, etc.). Toda esta labor debería llevarse a cabo antes incluso del comienzo de la Etapa A (decisión de puesta en marcha de la Unión Monetaria).

107. El informe anual del IME para 1994 indica que se ha llegado a un elevado consenso acerca del número y el valor de las denominaciones, así como del límite entre monedas y billetes en ecus. El valor más elevado de las monedas sería de 2 ecus y el valor más pequeño de un billete sería de 5 ecus. También se ha llegado a un acuerdo sobre una gama de siete billetes, cuyo valor iría de 5 a 500 ecus. En cuanto al aspecto de los billetes europeos, todavía no se ha optado entre un billete idéntico que circulara en toda la Unión Monetaria y una variante, en la que se combinarían un lado idéntico y otro en el que figuraría una referencia nacional limitada.

108. La conversión material de todos estos aparatos, y

en particular de los expendedores automáticos de productos, billetes y entradas, podría exigir cierto tiempo (quizás varios meses). Las empresas deberían elaborar programas de conversión bien planificados, para que al comienzo de la Etapa C pueda funcionar en ecus un número suficiente de máquinas. El proceso de conversión física debería comenzar por consiguiente varias semanas antes del comienzo de la Etapa C. Podrían evitarse algunos de los problemas técnicos y organizativos si se dieran a conocer con la suficiente antelación las especificaciones técnicas de los billetes y las monedas, lo que permitiría que las empresas adquirieran de manera progresiva, dentro de sus programas normales de inversión, equipos compatibles con el ecu, como por ejemplo equipos que aceptaran (aunque separadamente) al mismo tiempo monedas y billetes en ecus y en moneda nacional.

109. Como se acaba de señalar, las empresas que decidieran aceptar las monedas y los billetes en moneda nacional durante la Etapa C deberían, bien disponer de dos series de máquinas diferentes, una para la moneda nacional y otra para el ecu, bien instalar aparatos que acepten ambas a la vez. A ellas les corresponderá escoger la solución que consideren más acertada. Algunos de los problemas relacionados con los dos tipos de billetes y monedas podrían solventarse mediante la introducción de nuevas tecnologías (códigos de barras, cajas registradoras que acepten varias monedas, sistemas de pago electrónico) que permitan una conversión automática entre el ecu y la moneda nacional. Una vez más, cuanto antes se emprendan los preparativos más fácil y menos costosa resultará la transición.

Venta, comercialización, gestión y sistema informático

110. En la Etapa C a más tardar, las indicaciones en moneda nacional desaparecerán, dando paso a indicaciones en ecus. Deberá tomarse toda una serie de medidas administrativas. A continuación se exponen las principales:

- *Los contratos, las facturas y los sistemas informáticos*, así como todos los pagos a los proveedores y empresarios, deberán convertirse en ecus. En particular, habrá que sustituir todas las indicaciones en moneda nacional de los documentos oficiales (facturas, recibos), en el material de promoción y en los programas informáticos. Las empresas que opten por usar el ecu durante la Etapa B y/o por seguir aceptando la moneda nacional durante la Etapa C deberán fijar probablemente sus precios en ambas monedas, lo que complicaría su administración.
- *La fijación efectiva de los precios* será sin lugar a dudas delicada, puesto que la aplicación estricta de los tipos de conversión podría dar lugar a importes extraños en moneda única. Los minoristas deberán fijar precios «cómodos» en ecus, para no provocar ninguna reacción de hostilidad. En el caso de los artículos de precio reducido, la necesidad de redondear los precios podrá acarrear importantes variaciones en porcentaje. En general, la competencia deberá limitar el alza de los precios y muchas empresas podrían emprender campañas publicitarias, anunciando el redondeo de los precios a la baja. En el apartado 122 se aborda el problema de la doble indicación de los precios.
- *El material publicitario elaborado por adelantado*: la doble indicación de los precios en el material publici-

tario podría plantear un problema particular. Las empresas de venta por correspondencia y las que operan con catálogos (agencias de viaje) tendrían problemas especiales (algunos catálogos se preparan hasta con 18 meses de antelación), especialmente por el hecho de que los tipos de conversión no se darían a conocer antes del comienzo de la Etapa B.

- *La comunicación de informaciones a la clientela sobre las implicaciones del paso al ecu* resultaría capital. Aunque, en algunos casos, no fuera necesario más que indicar los tipos de conversión y el método de redondeo aplicados, en otros las empresas deberían emprender grandes campañas de información, por ejemplo en el caso de los contratos a largo plazo (como los contratos hipotecarios), las inversiones en fondos de pensiones y los contratos de arrendamiento financiero.

111. *Contabilidad y fiscalidad.* En la Etapa C a más tardar, todas las cuentas de las empresas deberían establecerse en ecus. Como se ha indicado en el capítulo II de la Segunda Parte, las autoridades fiscales deberían establecer con precisión las normas que aplicarían durante el proceso de transición.

112. *Personal y formación.* Las empresas deberían velar por informar y formar adecuadamente a su personal sobre la repercusión de la introducción del ecu en las tareas habituales, así como en los salarios y otras relaciones financieras con la empresa (por ejemplo, régimen de pensiones de la empresa, reembolso de los gastos). Es capital que el personal esté bien formado y comprenda perfectamente el proceso de transición para evitar cualquier perturbación de la actividad de la empresa y facilitar las relaciones con los clientes.

La naturaleza y el ritmo de esta formación dependerán de las tareas que deban llevarse a cabo y de la estrategia de transición a la moneda única que adopte cada empresa. Aquellas que operen en ecus durante la Etapa B deberán procurar que su personal esté formado antes del inicio de la Unión Monetaria. El personal encargado de efectuar operaciones financieras podría recibir una formación especial. Deberá prestarse especial atención a la formación del personal que tiene trato directo con el público, con objeto de que pueda responder con eficacia a las preguntas y a las solicitudes de ayuda de los clientes.

113. Las federaciones de empresas, las cámaras de comercio y las profesiones liberales afectadas (contables, abogados, notarios) podrán desempeñar una función capital en el proceso de formación. Por ejemplo, podrían elaborar cuadernos de información y vídeos, que enviarían a sus miembros, que los utilizarían para sus programas de formación interna. Podrían estudiar la organización de conferencias y seminarios, durante los cuales los interesados podrían entrar en contacto y debatir los problemas comunes, así como crear mecanismos que les permitieran comunicarse las soluciones dadas a problemas técnicos frecuentes. Las administraciones públicas deberían fomentar este tipo de iniciativas, proporcionando el material necesario, cuadernos de información, oradores para las conferencias, etc.

114. *La Comisión invita a las empresas, las asociaciones representativas y las asociaciones profesionales a que analicen las implicaciones de la introducción del ecu en su sector o profesión. Podrían crearse grupos de trabajo en las grandes empresas y/o en las asociaciones*

representativas, con objeto de recabar y estudiar las reacciones que suscite el Libro Verde, elaborar el inventario de las medidas de transición necesarias y redactar la relación de las decisiones legislativas y técnicas que deberán adoptar las autoridades y las administraciones públicas. Quizás fuera conveniente nombrar un «coordinador de la moneda única» en cada organización representativa.

Asimismo, la Comisión propone que los Estados miembros creen una estructura de coordinación de las actividades de las empresas y las organizaciones privadas, lo que contribuiría a evitar el solapamiento de actividades y alentaría el intercambio de experiencias e ideas. En este contexto, la Comisión propone también que las autoridades nacionales creen un punto de contacto único para recabar información, así como un servicio de asesoría sobre el paso a la moneda única.

Capítulo IV

CONSUMIDORES

115. En este capítulo se tratan los problemas a que podrían enfrentarse los consumidores a raíz de la introducción de la moneda única. Se determinan las posibles dificultades vinculadas a su adaptación a un nuevo patrón monetario y a la utilidad de una importante campaña de información en que se expliquen las consecuencias prácticas del ecu en sus operaciones financieras cotidianas. Contiene una guía sobre la incidencia del paso a la moneda única en los consumidores, en cada una de las etapas del proceso.

Sección 1

Preparación de los consumidores al cambio

116. La experiencia de anteriores reformas monetarias en Francia y en el Reino Unido ha demostrado que los consumidores no se adaptan de manera automática a una nueva moneda. Ocurre un poco como durante el aprendizaje de una lengua: es preciso tiempo y práctica antes de poder «pensar» en la nueva unidad. Preparar a los consumidores a una transición cómoda constituye una prioridad de primer orden, so pena de perder el apoyo popular, condición sine qua non del éxito de toda esta empresa.

Hay que examinar detenidamente la repercusión para cada consumidor de cada etapa del proceso de transición y, en su caso, adoptar medidas para proteger sus intereses. Sus organizaciones representativas deberían estar especialmente alerta, pero también tratar de disipar los temores e incertidumbres y de solventar los problemas. Algunos verán en el cambio una pérdida de identidad, por su costumbre de considerar su moneda como un símbolo nacional. La identidad nacional no peligra en modo alguno, sino que, por el contrario, va a enriquecerse, al adquirir un símbolo de la integración europea, como se desprende de todas las razones prácticas citadas en el presente Libro Verde.

117. La Cuarta Parte del Libro Verde abordará la importancia de las estrategias de comunicación para obtener la adhesión del público y ultimar los preparativos técnicos necesarios para la transición a la moneda única. En este sentido, es preciso explicar lo antes posible a los consumidores las ventajas que les reportará una moneda única, asegurarles que su introducción no les resultará perjudicial y ayudarles a que aprendan a convertir las monedas

nacionales en ecus y a la inversa. Cabe asimismo recordar la conveniencia de ayudar de manera particular a las categorías de personas más vulnerables, incluidas las personas de edad avanzada o con dificultades de visión. Todos estos aspectos quedaron patentes durante las audiencias que celebró el grupo de expertos presidido por el Sr. Cees Maas con las organizaciones de consumidores.

El problema más complejo para los consumidores será sin duda la conversión de los precios y la comparación del importe relativo de bienes y servicios. Es posible que pierdan el sentido de los precios. Muy a menudo, los tipos de conversión serán difíciles de manejar y las operaciones de multiplicación, complejas.

118. Para enfrentarse a este cambio, será necesario que los consumidores estén predispuestos y dispongan de información precisa y puntual. El modelo de referencia presentado en el Libro Verde da el tiempo suficiente a las autoridades públicas para que preparen y pongan en marcha campañas de información para los consumidores. La Comisión, el Parlamento Europeo, el Instituto Monetario Europeo, los bancos centrales y otros agentes podrán prestarse a informar a los consumidores y a proteger sus intereses durante la fase de transición. Pero las autoridades nacionales estarán en mejores condiciones de responder a las necesidades e inquietudes locales, que no coinciden en todos los Estados miembros.

En la Cuarta Parte se destaca también la importancia de los ejercicios de familiarización, como la doble indicación de los precios e importes en los informes financieros, en las declaraciones fiscales y en los puntos de venta, así como los ejercicios de simulación para dar a los consumidores la ocasión de iniciarse en el uso de los billetes y las monedas en un entorno controlado.

Resulta fundamental que los bancos, las empresas y los minoristas cumplan plenamente con sus responsabilidades y preparen a los consumidores a la transición. Deben llevar a cabo sus propias iniciativas de información y, en particular, exponer a sus clientes las consecuencias del paso a la moneda única en lo que respecta a los servicios que prestan.

Sección 2

Consecuencias prácticas para los consumidores

119. A grandes rasgos, los consumidores sólo vivirán plenamente las consecuencias de la Unión Monetaria durante la Etapa C, en la cual se pondrán en circulación los billetes y las monedas denominados en ecus y todas las operaciones se realizarán en la moneda única. Pero el entorno habrá cambiado mientras tanto. A continuación se dan algunas precisiones sobre las novedades que se producirán.

Etapa A: puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria

¿Qué es lo que no cambiará?

- Para los consumidores nada cambiará. Se tratará de un período de intensos preparativos para los bancos y los operadores financieros, pero el sistema económico en su conjunto seguirá funcionando como anteriormente.

Etapa B: inicio efectivo de la UEM y formación de una masa crítica de operaciones en ecus

¿Qué es lo que no cambiará?

- Las monedas nacionales seguirán en circulación.
- Las cuentas bancarias, las hipotecas y los préstamos, así como los demás contratos, seguirán expresados en las monedas nacionales.

¿Qué cambiará?

- Los plazos y los costes de las operaciones bancarias en la Unión Monetaria deberían reducirse.
- Los consumidores podrían tener cada vez mayor acceso a servicios financieros en ecus.
- La doble indicación de los precios de los bienes y servicios debería generalizarse progresivamente, incrementando así la transparencia de los precios allende las fronteras.
- Se simplificarían los desplazamientos de un país a otro.
- Podría preverse la exhibición destacada de tablas de conversión en los establecimientos comerciales.

Etapa C: generalización de la moneda única

¿Qué cambiará?

- Se introduce la moneda única.
- Las monedas nacionales son rápidamente sustituidas por monedas y billetes en ecus. Las dos monedas sólo circulan paralelamente durante un breve período, con objeto de evitar que los consumidores deban proveerse de dos series de billetes y de monedas.
- Los minoristas tendrían entera libertad para aceptar las monedas nacionales, pero estarían obligados a aceptar la moneda única.
- Los consumidores podrán cambiar las monedas y los billetes de la divisa nacional por dinero en ecus durante un período muy largo.
- Las referencias a la moneda nacional en los contratos se convertirán en ecus a los tipos de conversión fijados, sin ninguna modificación de los términos y condiciones estipulados. Dicho de otra manera, regirá el principio de la continuidad de los contratos.
- Las cuentas bancarias, los salarios, los sueldos y las pensiones (toda la economía monetaria) se denominarán en ecus.

Sección 3

Protección de los consumidores

120. La Comisión considera que los consumidores no deben verse perjudicados por el paso a la moneda única. Es indispensable que puedan efectuar transacciones en ecus con entera confianza. La disponibilidad de estados financieros y de precios en ecus es un elemento clave para familiarizar a los consumidores con la moneda única.

121. Antes de la Etapa C, las entidades financieras podrán cargar gastos administrativos por el cambio de billetes bancarios de un Estado miembro en billetes de otro Estado miembro. En tal caso, deberían indicar clara-

mente el coste de la operación bajo la forma de gastos por servicios prestados, pero no en concepto de comisión de cambio.

122. La doble indicación de los precios tendrá una importancia de primer orden a la hora de familiarizar a los consumidores con el ecu. Por razones comerciales, las empresas y los minoristas tendrán interés en indicar ambos precios desde el comienzo de la Etapa B y quizás también después de la Etapa C, dado que les convendría dar a sus clientes toda la confianza posible para que pudieran efectuar transacciones en ecus. Además, la generalización de la indicación doble de los precios contribuiría a disipar las sospechas de los consumidores sobre eventuales subidas encubiertas de los precios. Las fuerzas del mercado deberían impulsar a todas las empresas a practicar esta doble indicación, incluso a aquellas que realizaran la transición al ecu al principio de la Etapa C.

Queda por saber si las motivaciones comerciales bastarán para generalizar la doble indicación de los precios o si será necesario que se imponga legalmente durante la Etapa B, e incluso cierto tiempo después. La conveniencia de una legislación comunitaria al respecto sigue sometida a debate. La Comisión quiere consultar a todos los grupos representativos de los usuarios de moneda concernidos, con objeto de llegar a un consenso sobre la conveniencia de adoptar una legislación comunitaria en la Etapa B y poder tomar las medidas adecuadas durante la primavera de 1996. El principio de subsidiariedad da a los Estados miembros libertad a la hora de determinar en qué medida serían también precisas normas de obligado cumplimiento a escala nacional.

Durante la elaboración de estas disposiciones de aplicación obligatoria, los Estados miembros deberían velar por mantener un equilibrio entre los intereses del consumidor y el coste de un sistema de doble indicación (a fin de cuentas, todos estos costes podrían repercutirse sobre los consumidores). El coste de la doble indicación depende en buena medida de la generalización de su aplicación. Por ejemplo, un sistema de doble indicación obligatoria de todos los precios resultaría complejo y oneroso. Implicaría que deberían precisarse dos precios sobre todos los productos; las cajas registradoras deberían indicar asimismo el importe de cada operación al mismo tiempo en moneda nacional y en ecus. Una opción menos costosa consistiría en exigir que sólo los importes totales se expresaran en moneda nacional y en ecu (no debería figurar más que una multiplicación en el recibo de caja). Otra opción sería exigir la presentación visible de cuadros de conversión en todas las tiendas. Cualquier tipo de obligación de doble indicación de precios debería determinarse previo acuerdo con los representantes de los fabricantes, los minoristas, las administraciones públicas y los consumidores.

123. Será necesario adoptar estrictas normas legales de redondeo para la conversión de los contratos vigentes (por ejemplo, los salarios o las cuentas bancarias) a partir de las monedas nacionales. El redondeo es una práctica corriente en el sistema financiero actual, que funciona bien y no plantea graves problemas.

Es cierto que sería necesario practicar el redondeo para llegar a cifras fácilmente manejables en los importes que figuran en diversos actos legislativos: reducciones fiscales, tarifas de los servicios públicos, prestaciones de la seguridad social, etc. Las autoridades competentes deberían fijar las cifras caso por caso.

El juego de la competencia reducirá la facultad de los minoristas de utilizar la conversión para aumentar los precios. La incidencia neta del proceso sobre los precios será en principio reducida, puesto que el encarecimiento generado por un redondeo al alza en ciertos artículos se verá compensado por un redondeo a la baja en otros.

124. *En el presente Libro Verde, la Comisión ha tratado de prever, en la medida de lo posible, los grandes problemas a los que se enfrentarían los consumidores. Sin embargo, espera que las organizaciones representativas confirmen su análisis de las principales consecuencias del paso a la moneda única. Sigue abierta a cualquier comentario e información complementarios que le permitan adoptar iniciativas que propicien una transición que no perjudique a los consumidores. Tiene la intención de consultar a todos los grupos representativos de los usuarios de moneda concernidos para llegar a un consenso sobre la conveniencia de una legislación comunitaria que obligara a una indicación doble de los precios, con objeto de que las medidas adecuadas puedan adaptarse durante la primavera de 1996.*

TERCERA PARTE

MARCO JURÍDICO DEL ECU

125. Las economías europeas conforman mercados abiertos con un alto grado de integración, cuyos sistemas jurídicos están muy desarrollados. El buen funcionamiento de una economía moderna y compleja, en la que los agentes económicos están vinculados entre sí por una densa red de derechos económicos, está condicionado por el grado de seguridad jurídica. Para asegurar una transición armónica al ecu, las autoridades comunitarias y de los Estados miembros deben velar por instaurar, mucho antes del inicio efectivo de la Unión Monetaria (Etapa B), el grado de seguridad jurídica que exigen los usuarios de moneda. Esto implica que debe comenzarse a preparar el marco jurídico y a elaborar la legislación precisa lo antes posible, incluso antes de tomarse la decisión de poner en marcha la Unión Monetaria, en la Etapa A.

En este capítulo no se quiere ofrecer un catálogo de todas las medidas jurídicas que exige la introducción de la moneda única, sino apuntar los principales elementos que debería contener el marco jurídico. En particular, deben abordarse rápidamente cinco problemas (1) para disipar la incertidumbre que pesa sobre la introducción del ecu, como son:

- el ecu y las denominaciones nacionales en la Etapa B;
- el curso legal;
- la continuidad de los contratos;
- las normas en materia de redondeo;
- los problemas legales relacionados con los billetes bancarios.

(1) Para la aplicación del modelo de transición a la moneda única deberían adoptarse también medidas legales. En el modelo de referencia presentado en la Primera Parte, sería indispensable contar con una legislación que impusiera la realización de determinadas operaciones en ecus al principio de la Etapa B, como por ejemplo en los sistemas de pagos al por mayor.

El ecu y las denominaciones nacionales en la Etapa B

126. A partir del momento en que el BCE lleve una política monetaria única y en que los tipos de conversión se fijen de manera irrevocable, al comienzo de la Etapa B, el ecu empezará a existir como moneda en sentido propio. Las monedas nacionales serán sustitutas unas de otras; dejarán de ser monedas distintas para convertirse en diferentes denominaciones del ecu.

Durante la Etapa B, las monedas nacionales seguirán existiendo en sentido jurídico, y las disposiciones nacionales relativas a la moneda seguirán en vigor hasta que no se adopten las oportunas medidas legislativas a escala nacional o de la Unión. Al comienzo de la Etapa B, el ecu-cesta se convertirá en ecu-moneda única al tipo de 1 por 1. El SEBC podría emitir ecus en forma de anotaciones en cuenta (puesto que la emisión de billetes exige una legislación específica).

Con arreglo al artículo 109L del Tratado, el ecu se convertiría en una moneda en sentido propio. Las monedas nacionales no se convertirían automáticamente en sus sustitutas desde el punto de vista jurídico. Serían las monedas nacionales las que seguirían cumpliendo la función de unidad de cuenta y de medio de pago dentro de cada país. En ausencia de legislación al respecto, el ecu podría utilizarse como unidad de cuenta y medio de pago si, y sólo si, las partes contratantes así lo decidieran y/o el derecho nacional no impusiera la utilización de la moneda nacional.

127. Sería por lo tanto necesario disponer de una legislación comunitaria, al comienzo de la Etapa B, para que el ecu y las monedas nacionales de los países participantes fueran sustitutos perfectos en sentido jurídico, es decir, para que las monedas nacionales fueran distintas denominaciones del ecu, efectuándose el cambio de denominación con arreglo a tipos de conversión fijados de manera irrevocable, y no con arreglo a tipos de cambio. Por ejemplo, sería preciso legislar a escala comunitaria para que los depósitos bancarios, los pagos y las transacciones en ecus pudieran asimilarse a transacciones en moneda nacional, con arreglo a tipos de conversión fijados de manera irrevocable. Sin embargo, una parte contratante no podrá verse obligada a aceptar un pago en ecus (por ejemplo, un salario) antes de la Etapa C.

Sección 2

Curso legal

128. Decir que una moneda es de curso legal equivale a decir que un acreedor no puede rechazarla como medio de pago. En todos los Estados miembros salvo uno, el curso legal se limita a los billetes de los bancos nacionales (y a las monedas de determinado importe); los cheques, las tarjetas de crédito, las teletransferencias y los billetes extranjeros no tienen curso legal. En los Países Bajos, los depósitos bancarios también tienen curso legal: los acreedores no pueden negarse a recibir pagos por transferencia. Con todo, es raro que se aduzca el concepto de curso legal, que no corresponde ya a los imperativos de las economías modernas. Por consiguiente, será conveniente estudiar si el paso a la moneda única exigirá una armonización de la definición del curso legal entre los paí-

ses participantes. Por otra parte, en la Unión Monetaria se plantearán varios problemas de interés general:

- las monedas y los billetes en moneda nacional sólo tendrán curso legal en el territorio del país emisor y no circularán en los demás Estados miembros que participen en la Unión Monetaria, de modo que no podrán utilizarse en otro Estado miembro a partir del comienzo de la Etapa B. En cambio, los billetes en ecus, que aparecerán en la Etapa C, serán de curso legal en todo el territorio de la Unión Monetaria;
- durante la Etapa C, los billetes y monedas en moneda nacional dejarán de ser de curso legal, privilegio reservado en lo sucesivo a los billetes y monedas en ecus. La legislación deberá adaptarse a tal efecto. A partir de ese momento, los comerciantes deberán aceptar los billetes y monedas en ecus como medio de pago, pero tendrán la facultad de aceptar o no los billetes y monedas denominados en moneda nacional;
- en determinados Estados miembros (por ejemplo, en Francia e Italia), ciertas disposiciones legales limitan, por razones de orden público, la utilización de billetes para determinados tipos de pagos o para pagos superiores a cierta cuantía. Si no se toman medidas al respecto, estas disposiciones seguirán en vigor;
- las decisiones relativas al curso legal pueden tener implicaciones sobre la regulación de la indicación de los precios, en la medida en que los precios deberían indicarse en la moneda que sea de curso legal;
- si no se adoptan medidas complementarias acerca del curso legal de las monedas, las normas nacionales que rigen el importe máximo que puede pagarse mediante monedas seguirán en vigor.

Sección 3

Continuidad de los contratos

129. En algunos Estados miembros, existen disposiciones que autorizan a una parte contratante a rescindir un contrato o acuerdo o a modificar sus términos sin contar con el consentimiento de la otra parte, en caso de que se produzcan perturbaciones graves de los factores económicos. Los agentes económicos deben tener la certeza de que la instauración de la UEM no perturbará los factores económicos, de modo que los contratos expresados en monedas nacionales o en ecu-cesta no podrán revocarse unilateralmente y deberán por lo tanto renegociarse. Este principio de irrevocabilidad debería ser de carácter universal.

Continuidad de los contratos y paso a la Unión Monetaria

130. La puesta en marcha de la Unión Monetaria no constituirá una perturbación grave desde el punto de vista económico ni jurídico. Las fluctuaciones en el valor de los créditos y de las deudas generadas por una mayor estabilidad monetaria no deberían plantear problemas de continuidad. Esta conclusión se apoya en varias causas. En numerosos países se producen fluctuaciones en los tipos de interés provocadas por un cambio de la política macroeconómica, y forman parte de los elementos de incertidumbre inherentes a la evolución económica. En términos económicos, la participación en la UEM debe contemplarse en el contexto de un compromiso contraído desde hace mucho tiempo y cuyas etapas son previsibles. El

respeto del criterio de convergencia relativo a los tipos de interés a largo plazo propiciará un acercamiento de los tipos de interés de los países participantes en el período anterior al inicio efectivo de la UEM.

Continuidad de los contratos e introducción del ecu

131. Mientras las monedas conserven su existencia jurídica (es decir, hasta la Etapa C), no se plantearán problemas formales de continuidad, dado que los contratos podrán liquidarse en la misma moneda que antes. En el momento en que las monedas nacionales dejen de tener entidad jurídica y se introduzca el ecu, se planteará un problema de continuidad, aunque de tipo básicamente técnico.

No obstante, el momento del cambio estará en función de la naturaleza del contrato de que se trate:

- en el caso de los contratos expresados en ecu-cesta, el cambio a una moneda jurídicamente diferente se dará al comienzo de la Etapa B. La Comisión ya ha adoptado una Recomendación (92/284/CEE) relativa al estatuto jurídico de los contratos expresados en ecu-cesta (1). Como la transformación del ecu, de moneda compuesta a moneda en sentido propio (artículo 109G y apartado 4 del artículo 109L), no modificará per se su valor externo, el Tratado establece que la conversión de la cesta del ecu en la moneda única ecu se hará al tipo de 1 por 1. Por consiguiente, la decisión unilateral de una parte contratante de aplicar un tipo de conversión diferente se considerará una violación de las condiciones contractuales;
- en el caso de los contratos expresados en moneda nacional, la conversión se hará en principio al comienzo de la Etapa C, pero, de acuerdo con el modelo de referencia, podría producirse en la Etapa B en los sectores en que ya se utilizara el ecu. Las partes contratantes podrían decidir, antes de la Etapa C y de común acuerdo, que sus contratos se consideran expresados en ecus.

Medidas legislativas

132. Ni la puesta en marcha de la Unión Monetaria ni la introducción del ecu constituyen una perturbación grave de los factores económicos que justifique la renegociación de millones de contratos en vigor. Las partes contratantes carecerán de argumentos jurídicos para rescindir un contrato o modificar sus términos de manera unilateral. Pero el derecho contractual forma parte integrante de los sistemas jurídicos nacionales y los principios que rigen las condiciones en que puede revocarse un contrato no son los mismos en los diferentes Estados miembros. Por consiguiente, la Comisión invita a los Estados miembros a estudiar las disposiciones de su derecho contractual nacional, con objeto de determinar qué enmiendas cabría adoptar para asegurar la aplicación uniforme del principio de irrevocabilidad en la UEM. En función de los resultados de esta operación, podría adoptarse una serie de medidas legislativas antes de la Etapa A, con objeto de garantizar la aplicación general del principio de irrevocabilidad y evi-

(1) El Reglamento CE núm. 3320/1994 del Consejo, de 31-12-94 (DO núm. L 350/27), deberá adaptarse, de modo que todas las referencias a la cesta del ecu que figuran en el derecho comunitario se transformen en referencias a la moneda única ecu, siguiendo un tipo de conversión de 1 por 1.

tar que las cláusulas contractuales se vean afectadas por la UEM. Las normas aplicables deberían ser las mismas para todos los Estados miembros y deberían adoptarse por consiguiente a escala de la Unión Europea.

133. Sea como fuere, antes del paso definitivo a la moneda única debería adoptarse una nueva serie de medidas legislativas, para garantizar:

- que las referencias a las monedas nacionales contenidas en todos los contratos se consideren referencias al ecu, excluyendo de este modo cualquier posibilidad de modificación del contrato. Lo mismo debería hacerse con las referencias a cada moneda nacional en los textos legislativos y reglamentarios, así como en todos los documentos. Estas disposiciones harían innecesaria la inserción de cláusulas de continuidad en los contratos;
- que los tipos de conversión adoptados al comienzo de la Etapa B se utilicen para la conversión de la moneda nacional en ecus.

134. En los sectores que hubieran realizado la transición al ecu desde el principio de la Etapa B, de acuerdo con el modelo de referencia, deberían aplicarse medidas legislativas a su debido tiempo. En cuanto a los terceros países, es probable que se dé el reconocimiento de la moneda única como sucesora de las monedas nacionales a los tipos de conversión oficiales («lex monetæ»), al igual que el reconocimiento de la continuidad de las demás condiciones de los contratos («lex obligationis»), esto es, los tipos de interés, los cupones y otras obligaciones.

Será conveniente proceder a un examen detenido antes de determinar la oportunidad, en determinados casos, de introducir una legislación complementaria para obligar a los contratantes a informar a las demás partes de la nueva denominación de un contrato.

Sección 4

El problema del redondeo

135. El paso de un régimen monetario que consta de varias monedas a un régimen basado en el ecu planteará inevitablemente problemas de redondeo de los importes expresados en unidades monetarias. En el régimen actual ya se plantea el problema: por ejemplo, los tipos de cambio utilizados en las operaciones de pequeña cuantía suelen tener menos cifras significativas que los aplicados a las operaciones de grandes importes. Al parecer, en el sistema actual estos problemas de redondeo se resuelven sin precisar disposiciones legislativas pormenorizadas al respecto. Sin embargo, en la transición al ecu podrían tener que aclararse ciertos problemas puntuales.

En este sentido, podría ser precisa una legislación para asegurar la aplicación íntegra y uniforme de los tipos de conversión, que comportara normas obligatorias de redondeo (por ejemplo, en todos los contratos a largo plazo como hipotecas, salarios, conversión de saldos financieros). También podría ser necesaria para garantizar una aplicación estricta de los tipos de conversión en todos los casos de doble indicación de los precios. Urge adoptar una decisión sobre estos asuntos, puesto que los bancos y las empresas requieren garantías al respecto, incluso antes del comienzo de la Etapa A.

Aspectos jurídicos de los billetes de banco

136. Aunque la elaboración técnica de los billetes sea competencia del IME y su emisión corresponda al SEBC, podría resultar necesaria la adopción de determinadas medidas legislativas. En ese caso, la Comisión, en colaboración con el SEBC, debería formular propuestas legislativas relativas a:

- la protección jurídica de los billetes contra la falsificación;
- las normas relativas a la emisión y utilización no autorizadas de símbolos monetarios (sellos, monedas, billetes u otros instrumentos que se puedan utilizar como medio de pago, en lugar de las monedas o billetes autorizados por la Ley);
- la sustitución de los billetes mutilados o destruidos;
- cuestiones diversas relacionadas con la retirada de los billetes nacionales y la introducción de los billetes en ecus;
- la protección jurídica específica contra una utilización abusiva del nombre de la moneda única debería estudiarse detenidamente, por mucho que el problema no se limite exclusivamente a la legislación relativa a la emisión de los billetes.

137. *Los agentes económicos exigen que se instaure un clima de seguridad jurídica plena mucho antes del comienzo de la Unión Monetaria, en la Etapa B. Por ello deberían emprenderse los preparativos antes de la Etapa A, que corresponde a la adopción de la decisión de la puesta en marcha de la Unión Monetaria. Por consiguiente, la Comisión propone a los Estados miembros que le comuniquen, a más tardar en diciembre de 1995, las enmiendas legislativas exigidas para garantizar que el ecu pueda utilizarse en pie de igualdad con la moneda nacional desde el comienzo de la Etapa B. De acuerdo con estas informaciones, la Comisión tiene la intención de proponer las disposiciones legislativas que considere necesarias a escala comunitaria antes de la primavera de 1996. Estas propuestas cubrirán el conjunto de los problemas tratados en esta Parte, pero se prestará especial atención al estatuto de la moneda única y a la continuidad de los contratos.*

CUARTA PARTE

CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I

DOS OBJETIVOS PRIORITARIOS: OBTENER EL APOYO DEL PÚBLICO Y FOMENTAR LOS PREPARATIVOS TÉCNICOS

138. La meta de toda estrategia de comunicación es la transmisión estructurada y coordinada de una información adecuada y fiable, en apoyo de unos objetivos dados. Organizada para cimentar la política pública, tal estrategia constituye una contribución de primera magnitud a la transparencia, a la formación del público y al debate democrático: no se trata de manipulación.

Puede afirmarse sin temores que la transición a la moneda única no tendrá éxito sin una estrategia de comunicación claramente definida, tanto para el conjunto de la Unión como para cada uno de los Estados miembros. Sus

objetivos primordiales serán obtener el apoyo del público y fomentar los preparativos técnicos necesarios en el sector privado de la economía; conseguirlos dependerá de la buena aplicación de una serie de estrategias de apoyo.

El paso a una moneda única es un proceso dinámico, dividido en las tres etapas ya descritas en el presente Libro Verde. Durante ellas, algunos objetivos de comunicación serán invariables, y otros perderán importancia: por ejemplo, resulta claro que la prioridad de alentar los preparativos técnicos en el sector bancario será menor en la última parte de la Etapa B, ya que para entonces los programas de transición del sector deberán hallarse muy avanzados.

139. Naturalmente, las autoridades públicas —como la Comisión, el Parlamento Europeo, los Estados miembros, los Bancos centrales, el Instituto Monetario Europeo y, una vez establecido, el Sistema Europeo de Bancos Centrales— diseñarán y aplicarán numerosas políticas de comunicación. Es necesario garantizar que todas ellas se complementen y refuercen entre sí; para ello, habrá que tratar importantes aspectos de organización, distribución de responsabilidades, recursos y plazos.

Serán de primerísima importancia las medidas emprendidas por los Estados miembros, que deben asumir la principal responsabilidad de la información al público y de las iniciativas de comunicación dirigidas a sus ciudadanos. Aunque el papel de la Comisión no será desdeñable, el principio de subsidiariedad, unido a la variación cultural, lingüística y estilística, reserva una función crucial a los Estados miembros.

Capítulo II

EL DESAFÍO DE LA COMUNICACIÓN

Sección 1

Dudas y falta de información

140. La experiencia demuestra que los ciudadanos de la Unión dudan que haya una probabilidad real de que se produzca la UEM, además de no estar bien informados sobre lo que significaría la transición a una moneda única. De acuerdo con el grupo de expertos presidido por el Sr. Cees Maas, estas dudas no son mucho menores entre los interlocutores más importantes, cuya cooperación en los preparativos para tal paso resulta fundamental para su éxito.

En general, la credibilidad de la UEM tiende a ser cuestionada por una serie de razones, como son:

- no se acaba de percibir plenamente que el Tratado de la Unión Europea recoge expresamente este compromiso;
- en consecuencia, no existe apenas la consciencia de que 1997 es un objetivo para la moneda única, y de que el 1 de enero de 1999 constituye un plazo legal efectivo para los Estados miembros que reúnan las condiciones necesarias;
- en muchos Estados miembros, los medios de comunicación han transmitido la sensación de que la probabilidad de la UEM ha disminuido con las perturbaciones del Sistema Monetario Europeo en los últimos tres años;
- las economías de varios países aún no cumplen los criterios de convergencia;
- fuera del sector empresarial, la confianza en la UEM entre las clases más influyentes ha dado la impresión

de ser escasa y titubeante, y de olvidar sus numerosos aspectos positivos.

Las políticas de comunicación no pueden superar todos estos puntos débiles, pero sí tratar de crear un clima de opinión más informada sobre la moneda única. Y, tras la adopción de las principales decisiones políticas, pueden ayudar a movilizar apoyo y acción.

Sección 2

Un apoyo desigual

141. Los datos de opinión disponibles muestran que en todos los Estados miembros (salvo Suecia, Finlandia y Austria, para los que no existen datos equivalentes) la población está cada vez menos convencida de que la moneda única vaya a estar en uso para el año 2000. En junio de 1991, tal era la creencia de un 64 por 100; para junio de 1994, sólo el 51 por 100 creía en la perspectiva: una mayoría muy justa. En Dinamarca, Alemania, Grecia y Reino Unido, las personas convencidas eran minoría, mientras que en Portugal constituían exactamente el 50 por 100 de la muestra.

Otros datos recogidos muestran proporciones muy altas (más de un tercio de los europeos) que nunca han oído hablar del ecu, y una fuerte resistencia a utilizarlo como moneda única en Austria, Dinamarca, Alemania y Reino Unido. Sólo un poco más de la mitad de los que respondieron manifestaron el deseo de profundizar en el conocimiento de sus ventajas.

Los que pudieron señalar ventajas pensaban que los principales beneficios recaerían sobre las empresas, y que la posición competitiva de Europa se vería reforzada en el mercado mundial. Y sólo un 46 por 100 aproximado opinaba que el ecu sería de ayuda ante futuros problemas económicos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que casi seis europeos de cada diez se declaran «bastante» o «muy» partidarios de la moneda única, puede decirse que las actitudes de los ciudadanos en toda la Unión (a Doce) son alentadoramente positivas, aunque lo son en bastante menor medida en algunos Estados miembros. Es éste un terreno fértil para cimentar los esfuerzos por informar al público sobre las ventajas de una moneda única y sobre qué esperar durante la transición.

Capítulo III

DETERMINACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

142. Ambos objetivos —obtener el apoyo del público y alentar los preparativos técnicos— tendrán la misma relevancia durante el período que se inicia con la publicación del presente Libro Verde para culminar con la introducción de billetes y monedas. Sin embargo, los esfuerzos y recursos que habrá que poner en juego no serán homogéneos en todas las etapas, dada la naturaleza del ejercicio de transición.

Aunque debe ayudarse al público a comprender desde el principio qué está ocurriendo y cuáles son sus causas, la primera prioridad —al menos hasta que comience la Etapa B— es fomentar los necesarios preparativos en los sectores financiero y bancario y en las administraciones públicas. Tras ello, la prioridad de comunicar la situación

al gran público crecerá a medida que se vaya ampliando el uso (no líquido) del ecu hasta englobar a las empresas privadas, e incluso a un determinado número de individuos, y en proporción con la proximidad de la fecha de sustitución de los billetes y monedas.

Además, una correcta transición técnica en el sector financiero tendrá sin duda un efecto positivo sobre la percepción general de la moneda única.

Para determinar la estrategia de comunicación, lo más idóneo es partir de los plazos de referencia mencionados en el presente Libro Verde, comenzando por un período preliminar iniciado por la publicación del presente Libro Verde.

Sección 1

Del Libro Verde al comienzo de la Etapa A

143. El presente Libro Verde representa el primer paso para tratar con las tareas y objetivos de comunicación anteriormente expuestos. La Comisión, consciente de que es imprescindible una amplia movilización en el frente de las comunicaciones, tiene previsto organizar en otoño una Mesa Redonda sobre los objetivos y estrategias necesarias para alcanzarlos. En dicha mesa estarán representados en particular el Parlamento Europeo, las Administraciones de los Estados miembros, el Instituto Monetario Europeo, los medios de comunicación, los sectores financiero y bancario, las empresas multinacionales, los consumidores y las organizaciones sindicales. El objetivo será el lanzamiento de campañas coordinadas a partir de principios de 1996.

Al mismo tiempo, la Comisión está realizando el máximo esfuerzo por que los principales mensajes del presente Libro Verde lleguen realmente a sus destinatarios. Para ello, se publicará en otoño un prospecto dirigido al gran público; se está asimismo estudiando el mejor modo de satisfacer la creciente demanda de información que surgirá previsiblemente tras la publicación del Libro Verde, así como las decisiones finales acerca del modelo de transición.

144. En esta etapa, las dos tareas principales son:

- movilizar a los más importantes usuarios de moneda para que inicien los preparativos técnicos ante la transición. En esta categoría se incluye a los bancos y establecimientos financieros, negociadores de instrumentos financieros, empresas de contabilidad y seguros, grandes empresas con actividades transfronterizas, administraciones y servicios públicos, operadores y usuarios de expendedores automáticos;
- informar al gran público de las ventajas de la moneda única, y responder a las demandas de información sobre la transición.

Dichas tareas traducen los siguientes objetivos de comunicación:

para fomentar los preparativos técnicos:

- conseguir que los principales usuarios se convenzan de que la introducción de la moneda única, objetivo inscrito en el Tratado, se cumplirá realmente, lo que les espoleará a invertir en prepararse para el cambio;
- convencer que es urgente iniciar los preparativos;

- asegurar que los interesados comprenden y aceptan los requisitos técnicos para la transición;
- superar las preocupaciones sobre la viabilidad de la transición;

para informar al gran público:

- explicar las ventajas de la moneda única;
- explicar las principales directrices del modelo de transición;
- fomentar la aceptación de la moneda única como equivalente a la moneda nacional más fuerte;
- aliviar las preocupaciones sobre el impacto del cambio sobre las pensiones, ahorros, cuentas bancarias, etcétera.

Sección 2

Tras el comienzo de la Etapa A

Durante la Etapa A: puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria

145. Durante este período, las tareas y objetivos mencionados seguirán siendo sustancialmente los mismos. No obstante, los Estados miembros participantes deberían asumir plenamente la responsabilidad de informar y movilizar a sus propios usuarios clave, así como la de emitir información de índole general, dirigida al gran público, sobre los cambios legislativos y administrativos que tengan lugar.

Durante la Etapa B: inicio efectivo de la UEM y formación de una masa crítica de actividades en ecus

146. Tras el inicio de la Etapa B, cobrará una creciente prioridad la tarea de preparar al público para la sustitución de la moneda nacional por billetes y monedas en moneda única. Antes de este paso, será necesario que durante unos seis meses se emprendan intensas campañas para educar y familiarizar al público con la nueva situación: entre otras cosas, debería iniciarse la indicación simultánea de todos los precios en ambas monedas, junto con otras muchas medidas que se exponen más adelante.

Durante la Etapa C: generalización de la moneda única

147. Las campañas de educación del público deberían continuar durante algún tiempo después de la retirada de las monedas nacionales. Debe prestarse una atención especial a las necesidades de las personas de edad y de aquellos aquejados de minusvalías de la vista.

Diversas acciones se llevarían a cabo a escala tanto comunitaria como nacional, durante los diferentes momentos de la transición. Por ejemplo, las siguientes:

- debe hacerse todo lo posible para implicar a las organizaciones representativas, cuya privilegiada posición con respecto a los ciudadanos les faculta para llegar a amplios sectores del público (asociaciones de consumidores, sindicatos, federaciones industriales, organizaciones de PYME, cámaras de comercio, asociaciones profesionales, uniones y grupos de interés especial como son las organizaciones de ciegos);
- un recurso especialmente productivo puede ser lanzar campañas especiales de información dentro de los

colegios, medio idóneo para introducir en todos los hogares un grado de conocimiento e interés en torno a la moneda única. Además, los niños constituyen por derecho propio un importante sector de usuarios de moneda;

- convendría igualmente emprender campañas dirigidas a los desfavorecidos sociales, que podrían ser realizadas por sus propias organizaciones de representación, las asociaciones de beneficencia y otros grupos de voluntarios;
- obviamente, debe ofrecerse a los medios de comunicación, que influirán decisivamente sobre la percepción y actitud del público, un flujo constante de información escrita y audiovisual de gran calidad;
- la doble indicación de los precios en ambas monedas podría comenzar con el inicio de la Etapa B, y continuar durante algún tiempo después de que los billetes y monedas nacionales se hayan retirado de la circulación;
- deberían celebrarse acontecimientos especiales (concursos, loterías, eventos deportivos) para estimular el interés en la moneda única y hacer que el público se familiarice con ella;
- sería asimismo pertinente organizar ensayos experimentales de la moneda única en algunos lugares, en que los consumidores utilizarían realmente copias de los billetes y monedas;
- debe hacerse todo lo posible para facilitar la comprensión y uso de la nueva moneda; ello significa una abundante distribución de tablas de conversión (que expliquen los tipos de conversión, las normas de redondeo y la denominación de billetes y monedas), y puede preverse también ofrecer calculadoras programadas (por ejemplo, a pensionistas) capaces de convertir de la moneda nacional a la única, y viceversa, simplemente pulsando un botón.

Sección 3

Organización

148. *A escala comunitaria:* será necesario coordinar las actividades de comunicación de las instituciones, de manera que resulte claramente comprensible para los usuarios de las monedas. Una sugerencia sería crear un Grupo de Trabajo («Task Force») que represente a las diversas instituciones de la Comunidad.

149. Los Estados miembros —responsables primordiales de la información y comunicación— disponen de numerosas posibilidades organizativas: deben decidir sobre la conveniencia de crear un órgano central de coordinación para medidas no legislativas, o si resulta preferible implantar varios órganos de estas características, de ámbito regional y local. Para las empresas privadas, asociaciones representativas y público en general, sería extremadamente útil contar con un solo punto de contacto, que podría además ser un idóneo foro de diálogo con todos los usuarios de moneda.

Si se decide establecer un coordinador central, los Gobiernos deberán escoger entre atribuir la responsabilidad a sus administraciones o delegar las tareas a un «Comité de Moneda Única» semiindependiente, en la misma línea del

organismo británico que supervisó la conversión de las libras esterlinas a un sistema monetario decimal.

Una vez determinados con precisión los objetivos de comunicación, es esencial que los Estados miembros, la Comisión y el IME supervisen la evolución de todo el proceso. Existen numerosas formas de llevar a cabo esta tarea; por ejemplo es posible realizar periódicamente encuestas de opinión. La tarea de supervisión puede ser compartida; en cualquier caso, sería oportuno analizar la situación al menos dos veces al año, y con mayor frecuencia tras el comienzo de la tercera fase. Todas las estrategias de comunicación deberían revisarse a la luz de las conclusiones resultantes.

150. *Huelga insistir sobre la importancia de unas comunicaciones públicas efectivas y certeras para el éxito del paso a una moneda única. La Comisión tiene intención de subrayar esta prioridad con la organización en otoño de una Mesa Redonda entre todos los implicados en el cambio, públicos y privados, para debatir objetivos y estrategias, entre los que se contará la organización y distribución de las responsabilidades.*

Como primer paso, y antes de los debates de la Mesa Redonda en otoño, la Comisión invita a los Estados miembros a establecer un punto de contacto al que los usuarios de monedas puedan plantear preguntas sobre la UEM. Dicho punto de contacto podría asimismo recoger las reacciones a los aspectos abordados en el presente Libro Verde.

Capítulo IV

SEGUIMIENTO DEL LIBRO VERDE

151. El presente Libro Verde está concebido para despertar entre los usuarios de monedas la conciencia de que va a introducirse una moneda única, y para alentar a que las partes interesadas reflexionen sobre las implicaciones prácticas de tan importante cambio.

A tal fin, la Comisión desea animar a todos los grupos de usuarios de monedas (bancos y entidades financieras, los participantes en sistemas de pagos, las administraciones públicas, empresas y consumidores) a reflexionar sobre las implicaciones del paso a una moneda única. La Comisión sugiere que se creen grupos de trabajo en las instancias apropiadas (como por ejemplo las organizaciones de consumidores, federaciones industriales, asociaciones profesionales, sindicatos, administraciones públicas) para proponer respuestas al presente Libro Verde antes de diciembre de 1995.

En otoño de 1995, la Comisión va a organizar una Mesa Redonda sobre las estrategias de comunicación, con vistas al lanzamiento de campañas coordinadas a principios de 1996.

La Comisión invita a los Estados miembros, antes del final de 1995, a que le informen sobre:

- el avance de la revisión de las medidas legislativas nacionales necesarias para la introducción de la moneda única;
- el programa de organización de campañas de comunicación;

- la creación de grupos de trabajo en las administraciones públicas, que analicen los cambios administrativos necesarios para introducir la moneda única, así como los cambios requeridos en la actual legislación que contiene referencias a las monedas nacionales. Se invita asimismo a los Estados miembros a informar sobre los planes de establecimiento de una estructura nacional que coordine la supervisión del cambio a la moneda única.

Una vez recibidas y estudiadas las reacciones de todos los grupos de usuarios y de los Estados miembros al Libro Verde, la Comisión desarrollará y aplicará en 1996 los oportunos programas técnicos y legislativos. En función de las áreas, tal proceso tendrá lugar partiendo de una constructiva cooperación con las demás autoridades implicadas, y en particular el Consejo, el Parlamento Europeo y el IME.

Resumen de las conclusiones prácticas

El sector financiero y bancario

La Comisión invita a los bancos y a los operadores de los mercados financieros y de sistemas de pagos, que resultarán afectados por la introducción de la moneda única, a reflexionar sobre las ideas y propuestas contenidas en el Libro Verde. La Comisión agradecería se le presentasen antes de final de año cualesquiera ideas y reacciones al respecto; las conclusiones presentadas por las asociaciones profesionales serán de la mayor importancia. La Comisión sugiere que los Estados miembros implanten un marco institucional de coordinación de las actividades de todos los implicados.

La Comisión invita a los bancos a reflexionar y presentar sus ideas sobre el modelo de referencia y sus implicaciones técnicas, así como sus sugerencias sobre la mejor forma de transformar dicho modelo en un programa de transición para los sectores bancario y financiero, antes de finales de año. En particular, la Comisión daría la bienvenida a sus opiniones sobre la formación de una masa crítica de actividades en ecus al inicio de la Unión Monetaria, y sobre el plazo necesario para la plena introducción de la moneda única.

Se invita a los operadores y usuarios de sistemas de pagos a reflexionar y aportar sus opiniones acerca de las implicaciones técnicas del modelo de referencia antes de diciembre de 1995. Partiendo de estas consultas, la Comisión, en el curso de 1996, adoptará las oportunas medidas comunitarias para una introducción armoniosa de la moneda única. Además, la Comisión estima que debería aprovecharse la oportunidad de oro que ello ofrece para avanzar hacia el objetivo general de un «área de pagos» que se corresponda con el espacio del mercado único. La interoperabilidad de los sistemas de pagos dentro de la UE debería asociarse a la moneda única.

Administraciones públicas

La Comisión considera que las administraciones públicas, en todos sus niveles, deben asumir el liderazgo en los preparativos para la introducción del ecu. Con este fin, la Comisión propone las medidas que a continuación se exponen.

- La creación de grupos de trabajo en otras instituciones comunitarias, para examinar las repercusiones de la introducción del ecu. Entre otras cosas, dichos grupos de trabajo podrían estimar la necesidad de modificaciones legislativas y la introducción del ecu en operaciones presupuestarias.
- Resultaría útil que las administraciones públicas nacionales establecieran, a todos los niveles, grupos de trabajo para examinar y planificar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar una introducción armoniosa del ecu. Sería asimismo conveniente que los avances y conclusiones de tales grupos de trabajo fuesen comunicados a la Comisión antes de diciembre de 1995, con vistas a organizar un intercambio de opiniones sobre los problemas técnicos apreciados. Los Estados miembros podrían igualmente considerar la necesidad de crear una estructura nacional de coordinación para la introducción de la moneda única.
- Sería recomendable que las administraciones y servicios públicos, en la medida de lo posible, pusieran en práctica la doble indicación de precios en ambas monedas, como medio de familiarizar al público en general con el ecu en el inicio de la Etapa B. Ejemplos de casos en que se podría establecer esta doble indicación de precios son las facturas de gas, electricidad, agua, declaraciones fiscales, peajes, etc. La doble indicación podría mantenerse durante algún tiempo tras el inicio de la Etapa C, aun más allá de la retirada final de la circulación de los billetes y monedas nacionales.

Empresas

La Comisión invita a las empresas y asociaciones profesionales y representativas —incluidas en especial las que representan a las PYME— a analizar los efectos que la introducción del ecu tendrá en su sector o profesión particular. Dentro de las empresas y asociaciones, se sugiere la creación de grupos de trabajo que encaucen las respuestas al Libro Verde, cataloguen las medidas de cambio necesarias y enumeren las decisiones legislativas y técnicas requeridas de los gobiernos y administraciones públicas. Sería de gran utilidad nombrar un responsable de la moneda única en cada organización representativa. La Comisión invita a los Estados miembros a facilitar la creación de este tipo de grupos de trabajo en el medio empresarial.

Además, la Comisión sugiere que los Estados miembros establezcan un marco de coordinación de las actividades de las empresas y organizaciones privadas. Ello podría evitar la duplicación de trabajo y alentar a compartir experiencias e ideas. La Comisión propone asimismo que las autoridades nacionales implanten un único punto de contacto de información y asistencia sobre la introducción del ecu.

Consumidores

A lo largo del presente Libro Verde, la Comisión ha hecho todo lo posible por anticipar los principales problemas a que se enfrentarán los consumidores. Sin embargo, corresponde a las organizaciones representativas del sector confirmar o modular sus estimaciones sobre los principales efectos de la introducción del ecu. En consecuencia, serán bienvenidas cualesquiera observaciones y datos adicionales que puedan resultar útiles al desarrollo de políticas que garanticen una transición serena para los consumidores. La Comisión tiene la intención de consultar a todos los usuarios de monedas implicados, con vistas a alcanzar un consenso sobre la necesidad de legislación comunitaria que obligue a la doble indicación de los precios, de forma que puedan adoptarse las medidas adecuadas en primavera de 1996.

Marco jurídico

Los operadores económicos exigen que se instaure una total seguridad jurídica mucho antes del comienzo de la Etapa B de la unión monetaria. En consecuencia, es necesario comenzar los preparativos con gran antelación al inicio de la Etapa A, que arranca con la decisión de poner en marcha la Unión Monetaria. Así, la Comisión propone que, antes de diciembre de 1995, los Estados miembros informen sobre los cambios legislativos necesarios para garantizar que la moneda única puede también utilizarse como moneda nacional a partir del inicio de la Etapa B. Partiendo de dichos informes, la Comisión tiene la intención de presentar proyectos de propuestas referentes al marco legal comunitario para la primavera de 1996.

Tales propuestas cubrirán los aspectos mencionados en el Libro Verde, con una atención particular al estatuto de la moneda única y a la continuidad de los contratos.

Comunicación

Huelga insistir sobre la importancia de unas comunicaciones públicas bien diseñadas y eficaces para el éxito de la transición a la moneda única. La Comisión tiene la intención de subrayar esta prioridad organizando en otoño una mesa redonda entre todos los sectores, públicos y privados, implicados en el cambio, para debatir los objetivos y estrategias; ello incluirá la organización y distribución de responsabilidades.

Como primer paso, y antes de los debates de la mesa redonda de otoño, la Comisión invita a los Estados miembros a establecer un punto de contacto al que los usuarios de moneda puedan plantear sus interrogantes con respecto a la UEM. Tal punto de contacto podría asimismo recoger las reacciones a las cuestiones abordadas en el presente Libro Verde.